



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :-: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCIÓNES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2006	Martes 26 de diciembre	Número 243

INDICE

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

- Iniciación de expedientes sancionadores. Págs. 2 y ss.
- Resolución de expedientes sancionadores. Págs. 4 y ss.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE LO SOCIAL.
De Burgos núm. 3. 850/2006. Pág. 6.
De Burgos núm. 3. 623/2006. Págs. 6 y 7.

ANUNCIOS OFICIALES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Medio Ambiente. Pág. 7.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Pág. 7.
- MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Págs. 7 y ss.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01. Págs. 10 y ss.
- AYUNTAMIENTOS.
Burgos. Servicio de Sanidad y Medio Ambiente. Págs. 12 y ss.
Valle de Valdelucio. Págs. 14 y 15.
Royuela de Río Franco. Pág. 15.
Melgar de Fernamental. Pág. 15.
Valdorros. Pág. 15.

ANUNCIOS URGENTES

- MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Págs. 15 y ss.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Madrid. Págs. 17 y 18.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Navarra. Pág. 18.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Segovia. Págs. 18 y 19.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Valencia. Pág. 19.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Valladolid. Págs. 19 y 20.

- AYUNTAMIENTOS.

- Salas de los Infantes. Subasta para la contratación de construcción de teatro municipal. Pág. 20.
- Aprobación definitiva del proyecto de actuación y de urbanización del Sector 1 «Eras de San Isidro III». Pág. 21.
- Ordenanza reguladora de la venta fuera de establecimientos comerciales permanentes. Págs. 21 y ss.
- Pedrosa del Príncipe. Pág. 25.
- Valle de las Navas. Págs. 25 y 26.
- Cabezón de la Sierra. Pág. 26.
- Buniel. Pág. 31.
- Villalbilla de Burgos. Modificación de la tasa de diversas ordenanzas fiscales. Págs. 31 y 32.
- Merindad de Valdeporres. Pág. 32.
- Frاندovínez. Pág. 32.

- JUNTAS VECINALES.

- Montuenga. Pág. 26.
- Quintanarraya. Págs. 26 y 27.
- Tornadijo. Ordenanza fiscal de la tasa por prestación del servicio domiciliario de agua potable. Págs. 27 y 28.
- Reglamento del servicio de suministro de agua potable a domicilio. Págs. 28 y ss.

- JUNTAS ADMINISTRATIVAS.

- Criales de Losa. Subasta para la enajenación de la Escuela, la Escuela Antigua y la Casa del Pastor. Pág. 27.

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles,

contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Si en la columna «Requerimiento» aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al art. 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por R.D.L. 339/1990 (B.O.E. número 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005, de 19 de julio (B.O.E. número 172, de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Burgos, 1 de diciembre de 2006. — La Jefe de la Unidad de Sanciones, Raquel González Gallo.

200609741/9594. — 256,50

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión; REQ = Requerimiento; PTOS = Puntos.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA		PRECEPTO	ART.	PTOS.	REQ.
					EUROS	SUSP.				
090403246677	F PUJALTE	48361951	ASPE	20.08.2006			RD 1428/03	052.		(1)
090403241692	M MIRA	21362111	JIJONA	19.08.2006			RD 1428/03	052.		(1)
090046628295	M MELLADO	44384956	VILLARROBLEDO	01.07.2006	120,00		RD 1428/03	048.		
090046594649	J DEL CAÑIZO	07985527	AVILA	26.09.2006	150,00		RD 1428/03	143.1	4	
090403245934	FRED I CALOR MONSA SL	B61684395	BARCELONA	19.08.2006			RD 1428/03	050.		(1)
090403247578	M RODRIGUEZ	71001734	BARCELONA	21.08.2006	140,00		RD 1428/03	050.	2	
090402778084	J APPELLA	X5581711W	CASTELLDEFELS	25.09.2006	100,00		RD 1428/03	050.		
090403245946	J MARCO	38030379	CASTELLDEFELS	19.08.2006			RD 1428/03	050.		(1)
090403241357	J PARRA	09742132	BARAKALDO	18.08.2006			RD 1428/03	052.		(1)
090402792664	L PEREZ	45629923	BASAURO	18.08.2006	100,00		RD 1428/03	048.		
090046661158	L GOMEZ	10189764	BERMEO	11.07.2006	150,00		RD 1428/03	052.2		
090402805646	E LINARES	13105550	BILBAO	08.09.2006	100,00		RD 1428/03	050.		
090402805658	G SALVADOR	14380454	BILBAO	08.09.2006	100,00		RD 1428/03	050.		
090402805660	G PEREZ	20220817	BILBAO	08.09.2006	100,00		RD 1428/03	050.		
090402807060	I PASCUAL	78879228	BILBAO	22.09.2006	100,00		RD 1428/03	048.		
090046264870	E ALVARO	78906313	BILBAO	10.07.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
090403246598	F ICAZA	16029584	GETXO	20.08.2006			RD 1428/03	052.		(1)
090402806717	A SASTRE	30649539	LEIOA	18.09.2006	100,00		RD 1428/03	048.		
090402805300	J SANCHEZ	11919723	SESTAO	05.09.2006	100,00		RD 1428/03	052.		
090047131001	L TERRAZA	13060124	ARANDA DE DUERO	30.09.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
090046646583	F HERNANDEZ	13077505	ARANDA DE DUERO	29.06.2006	150,00		RD 1428/03	117.2		
090046613978	F HERNANDEZ	13077505	ARANDA DE DUERO	29.06.2006	150,00		RD 2822/98	012.5		
090402805269	M RIAÑO	13142235	BEORADO	05.09.2006	100,00		RD 1428/03	052.		
090046638719	J LOPES	X1914588E	BRIVIESCA	30.09.2006	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
090047167834	A JIMENEZ	13170716	BRIVIESCA	16.09.2006	150,00		RD 1428/03	143.1	4	
090047161406	A JIMENEZ	13170716	BRIVIESCA	16.09.2006	450,00	1	RD 1428/03	003.1	6	
090046549425	A DIEZ	14605490	BRIVIESCA	22.06.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
090046534525	E MATINA	X3454331F	BURGOS	14.05.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
090046627680	G ANTON	X4869849J	BURGOS	05.07.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
090402807114	J IBANEZ	13056837	BURGOS	23.09.2006			RD 1428/03	048.		(1)
090403241977	C GUTIERREZ	13078649	BURGOS	19.08.2006			RD 1428/03	052.		(1)
090047167240	J SAEZ	13083210	BURGOS	06.10.2006	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
090402777985	R CALVO	13104102	BURGOS	21.09.2006	100,00		RD 1428/03	052.		
090046740010	J BENAVENTE	13106030	BURGOS	28.09.2006	1.500,00		RDL 339/90	060.4		
090046665863	E MARTIN	13121240	BURGOS	07.07.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
090402786366	J RUIZ	13156590	BURGOS	08.09.2006	100,00		RD 1428/03	050.		
090046351236	I CRISTOBAL	13159908	BURGOS	08.04.2006	90,00		RD 2822/98	049.1		
090403248844	M RODRIGUEZ	13170038	BURGOS	20.09.2006	100,00		RD 1428/03	048.		
090046347210	R MAMOLAR	44050048	BURGOS	11.07.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
090046542091	A NICOLAS	71278927	BURGOS	29.09.2006	450,00		RD 772/97	001.2	4	
090046160868	C GIL	71281477	BURGOS	09.07.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
090046546242	I SANCHO	71282837	BURGOS	10.07.2006	10,00		RD 772/97	001.4		
090046534744	N MANRIQUE	71282925	BURGOS	11.07.2006	800,00		RDL 8/2004	003.A		
090046540033	G CORTES	71283765	BURGOS	07.07.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
090046350785	P GATON	71284862	BURGOS	11.07.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
090046536832	M PEREZ	71285871	BURGOS	09.07.2006	90,00		RD 2822/98	049.1		
090046475946	J ESCUDERO	71304703	BURGOS	29.06.2006	450,00		RD 772/97	001.2		

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS.	REQ.
090047162885	A GUANNAB	X1990696T	LERMA	24.09.2006	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
090402805920	J VELASCO	13151830	MEDINA DE POMAR	07.09.2006			RD 1428/03	050.		(1)
090046609057	M MAMOLAR	14950549	MEDINA DE POMAR	01.07.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
090047129079	R RUEDA	71340493	MEDINA DE POMAR	24.09.2006	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	
090402777869	P MIGUEL	13098033	MILAGROS	21.09.2006	100,00		RD 1428/03	052.		
090047167688	ALICATAD ALVES Y GONZA SC	G09438185	MIRANDA DE EBRO	04.10.2006			RD 1428/03	087.1		(1)
090047169200	ALICATAD ALVES Y GONZA SC	G09438185	MIRANDA DE EBRO	04.10.2006			RD 1428/03	143.1		(1)
090046650872	R FRANCO	X4216655L	MIRANDA DE EBRO	02.07.2006	70,00		RD 1428/03	106.2		
090047134452	C MARQUES	X4593183Z	MIRANDA DE EBRO	23.09.2006	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
090046641160	A MARTINS	X5033410K	MIRANDA DE EBRO	25.06.2006	600,00	1	RD 1428/03	020.1		
090046641627	K YANEV	X6650716J	MIRANDA DE EBRO	01.07.2006	150,00		RD 772/97	001.2		
090047139383	S DEL RIO	13307047	MIRANDA DE EBRO	04.10.2006			RD 1428/03	018.2		(1)
090046677075	B GONZALEZ	71345537	MIRANDA DE EBRO	04.10.2006			RD 1428/03	117.1		(1)
090046591697	M BALBOA	05375809	RETUERTA	24.09.2006	300,00	1	RD 1428/03	084.1	4	
090046684353	A ORCAJO	13126251	TARDAJOS	01.10.2006	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	
090402786627	A PABLO	78898490	TARDAJOS	12.09.2006	100,00		RD 1428/03	048.		
090046591673	M RUBIO	71265256	TORREPADRE	24.09.2006	450,00		RD 772/97	001.2	4	
090046683063	M RUBIO	71265256	TORREPADRE	07.10.2006	450,00		RD 772/97	001.2	4	
090046667628	V PUSCAS	X5791339P	VALDORROS	11.07.2006	90,00		RD 1428/03	154.		
090045675058	F ANGULO	78880200	VALLE DE MENA	21.07.2006			RD 1428/03	094.2		(1)
090045675009	V GIL	22737466	VALLE DE MENA	11.07.2006			RD 1428/03	171.		(1)
090045675071	V GIL	22737466	VALLE DE MENA	12.08.2006			RD 1428/03	094.2		(1)
090046624770	J MARTIN DEL	01819271	VILLALBA DE DUERO	11.06.2006	600,00	1	RD 1428/03	020.1		
090047127666	A TRIFONOV	X6768684Z	VILLARCAYO	27.09.2006	150,00		RD 772/97	001.2		
090046496408	I NEGRILLO	30695591	VILLARCAYO	12.08.2006			RD 1428/03	094.2		(1)
090046666284	CAJASUR RENTING S A	A91001438	CORDOBA	30.06.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
090046621800	AUTO ALQUILER LUCENA SL	B14531164	LUCENA	05.07.2006			RD 1428/03	049.1		(1)
090402789987	C DIAZ	72064543	DURCAL	07.09.2006			RD 1428/03	050.		(1)
090403248121	P NIKOV	X6835055F	VALDEPARAS	21.08.2006			RD 1428/03	050.		(1)
090402784692	R GONZALEZ	16454542	CALAHORRA	23.08.2006	100,00		RD 1428/03	050.		
090046482951	I MUGUETA	14260829	LOGROÑO	12.09.2006	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
090046686015	M LOPEZ	07475522	ALCOBENDAS	02.10.2006			RD 1428/03	143.1		(1)
090402747324	C QUINTANA	33509538	ARGANDA	04.09.2006			RD 1428/03	050.		(1)
090402766549	M GARCIA	27501298	FUENLABRADA	12.08.2006			RD 1428/03	052.		(1)
090402756866	R DE LA VIUDA	01377183	FUENTE EL SAZ JARAMA	09.08.2006	100,00		RD 1428/03	050.		
090402773888	R MARTIN PEÑA	05413462	GALAPAGAR	29.08.2006	100,00		RD 1428/03	050.		
090403246800	J DOMINGO	00406888	GETAFE	20.08.2006			RD 1428/03	048.		(1)
090046653010	CARAVAN HOMES SL	B82386822	GRIÑÓN	29.06.2006	150,00		RD 1428/03	052.2		
090047139292	MODERTRAM SL	B80860497	MADRID	03.10.2006			RD 1428/03	018.2		(1)
090403247992	DORA Y FERNANDO PROYECTOS	B82957507	MADRID	18.08.2006			RD 1428/03	052.		(1)
099402765796	ALFILO MADRID SL	B83400598	MADRID	04.10.2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
090046665516	J BENNOUN	X2971713K	MADRID	03.07.2006	10,00		RD 2822/98	026.1		
090046665267	J BENNOUN	X2971713K	MADRID	03.07.2006	10,00		RD 2822/98	026.1		
090403240316	B ZMUDA	X4213934N	MADRID	11.08.2006	100,00		RD 1428/03	048.		
090402806997	J SARO	00381874	MADRID	22.09.2006	100,00		RD 1428/03	048.		
090403240997	J GARCIA	00833930	MADRID	15.08.2006			RD 1428/03	048.		(1)
090402776609	F ELIZALDE	02484196	MADRID	01.09.2006			RD 1428/03	050.		(1)
090402765971	L ITURRALDE	02506200	MADRID	11.08.2006	100,00		RD 1428/03	048.		
090402789367	G RODRIGUEZ	02506355	MADRID	07.08.2006			RD 1428/03	048.		(1)
090402792913	M MONTERO	02835956	MADRID	22.08.2006	100,00		RD 1428/03	048.		
090403246781	J ALCOCER	05623503	MADRID	22.08.2006	100,00		RD 1428/03	050.		
090046647046	M GARCIA	06517549	MADRID	29.06.2006	90,00		RD 1428/03	167.		
090403241539	J GONZALEZ	10523032	MADRID	19.08.2006			RD 1428/03	048.		(1)
090403245065	P ANTON	11849539	MADRID	15.08.2006	100,00		RD 1428/03	048.		
090402776270	J BARRIO	12740234	MADRID	01.09.2006	100,00		RD 1428/03	048.		
090045821142	G GONZALEZ	14253917	MADRID	06.07.2006			RD 1428/03	153.		(1)
090402775575	G MARTINEZ	30652394	MADRID	20.08.2006			RD 1428/03	048.		(1)
090403246549	R LABORDE	44134243	MADRID	20.08.2006			RD 1428/03	052.		(1)
090403246653	F GARCIA	50066665	MADRID	20.08.2006			RD 1428/03	052.		(1)
090402778266	C MOLINERO	70150302	MADRID	21.09.2006			RD 1428/03	052.		(1)
090046620790	J ESCRIBANO	33980376	PARACUELLOS JARAMA	30.06.2006	90,00		RD 1428/03	154.		
090046429158	LOGIBERIA TRANS SA	A46080750	SAN FERNANDO HENARES	18.04.2006	150,00		RD 1428/03	013.1		
090403247803	M GARCIA	70013822	SAN LORENZO ESCORIAL	18.08.2006			RD 1428/03	052.		(1)
090403241424	D DE JUAN	00268042	VALDEMORILLO	18.08.2006			RD 1428/03	052.		(1)
090402774200	R MESSAOUDI	X1680654K	BENALMADENA	13.09.2006	200,00		RD 1428/03	048.	3	
090403241965	PROINEST SL	B92034594	MARBELLA	19.08.2006			RD 1428/03	052.		(1)
090402767219	J LLORENTE	22459888	TOTANA	17.08.2006	100,00		RD 1428/03	052.		
090403242490	S CHOUGRANI	X2200484M	ESTELLA	30.08.2006	100,00		RD 1428/03	048.		
090046629123	TRANSPORTES OCTAVIO S L	B31069156	HUARTE ARAQUIL	09.07.2006	90,00		RD 2822/98	049.1		

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA		SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS.	REQ.
					EUROS						
090047140671	A POZA	13024431	HUARTE ARAQUIL	01.10.2006	150,00			RD 2822/98	010.1		
090403246501	S ZORRILLA	29153291	PAMPLONA	20.08.2006				RD 1428/03	052.		(1)
090402766501	B IBAÑEZ	44631094	PAMPLONA	12.08.2006				RD 1428/03	052.		(1)
099402775339	LA RIBERA A MANO SL	B31739626	TUDELA	02.10.2006	310,00			RDL 339/90	072.3		
090046645682	G RAMIREZ	71880583	CANGAS DE NARCEA	02.07.2006	1.500,00			RDL 8/2004	003.A		
090402778011	N FURONES	12713000	PALENCIA	18.09.2006				RD 1428/03	050.		(1)
090046683026	J TESOURO	34952764	MARIN	28.09.2006	150,00			RD 1428/03	018.2	3	
090402805671	J CAVADAS	72036693	BARCENA CICERO	08.09.2006	380,00	1		RD 1428/03	050.	6	
090402766197	R ALONSO	09775286	CAMARGO	11.08.2006	100,00			RD 1428/03	052.		
090046609987	F GARCIA	11653975	LAREDO	12.09.2006	150,00			RD 1428/03	117.1	3	
090403247645	M NAVARRO	70891607	MARINA CUDEYO	18.08.2006				RD 1428/03	048.		(1)
090402776592	C CASTRO	13639019	PIELAGOS	01.09.2006				RD 1428/03	050.		(1)
090045674870	J DOS SANTOS	X2567394L	SANTANDER	21.07.2006				RD 1428/03	171.		(1)
090402795227	A BUENO	72050577	SANTANDER	15.09.2006	100,00			RD 1428/03	050.		
090046684390	R DIMITROV	X4551585T	ECIJA	09.10.2006	150,00			RD 1428/03	117.1	3	
090403246460	I MERINO	78871751	ESPARTINAS	20.08.2006				RD 1428/03	048.		(1)
090402777717	P MIRCHEV	X3925165P	SORIA	18.09.2006	100,00			RD 1428/03	050.		
090046642218	A SARASUA	15337062	DEVA	30.06.2006	150,00			RD 2822/98	010.1		
090403242120	I ALSUA	72441696	HERNANI	20.08.2006				RD 1428/03	052.		(1)
090403248492	J GALLARDO	15908814	LEZO	01.09.2006				RD 1428/03	050.		(1)
099046471900	L PEÑA	02513951	PASAJES	03.10.2006	310,00			RDL 339/90	072.3		
090402805841	J VIZCAINO	44129461	SAN SEBASTIAN	11.09.2006	100,00			RD 1428/03	048.		
090403246070	M AGUILAR	39653803	TARRAGONA	19.08.2006				RD 1428/03	050.		(1)
090403246483	J PALOMO	03840817	FUENSALIDA	20.08.2006				RD 1428/03	048.		(1)
090403241680	M SERRANO	50035739	ALBORAYA	19.08.2006				RD 1428/03	052.		(1)
090403242088	R FERNANDEZ	25382029	VALENCIA	20.08.2006				RD 1428/03	052.		(1)
090403246770	M MARTINEZ	12747851	MONASTERIO DE VEGA	22.08.2006	100,00			RD 1428/03	050.		
090046666260	D GALLEGO	71930040	SANTOVENIA PISUERGA	30.06.2006	60,00			RD 1428/03	109.1		
090046666272	D GALLEGO	71930040	SANTOVENIA PISUERGA	30.06.2006	10,00			RD 772/97	001.4		
090402790321	R MARCIEL	44915461	TORDESILLAS	15.09.2006	100,00			RD 1428/03	052.		
090402778138	A FEBRERO	09317494	VALLADOLID	25.09.2006	100,00			RD 1428/03	050.		
090046645207	I PRIETO	09343705	VALLADOLID	04.07.2006	60,00			RD 1428/03	018.1		
090403246150	M GARCIA	12230226	VALLADOLID	19.08.2006				RD 1428/03	050.		(1)
090046623753	R GALLEGO	12382672	VALLADOLID	28.06.2006	60,00			RD 1428/03	015.6		
090403246203	M CEJUDO	16505019	VALLADOLID	19.08.2006				RD 1428/03	050.		(1)
090402789586	M JUBERA	16290346	VITORIA GASTEIZ	27.08.2006	100,00			RD 1428/03	048.		
090403246124	J BUENVARON	18591623	VITORIA GASTEIZ	19.08.2006				RD 1428/03	050.		(1)

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, dentro del plazo de

un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros, recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Burgos, 1 de diciembre de 2006. — La Jefe de la Unidad de Sanciones, Raquel González Gallo.

200609742/9595. — 210,00

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión; REQ = Requerimiento; PTOS = Puntos.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA		SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS.	REQ.
					EUROS						
090046462459	TRANSPORTES JICOR S L	B02051639	ALBACETE	30.03.2006	60,00			RD 1428/03	015.1		
090046596919	J PARRA	53707616	ADRA	24.08.2006	150,00			RD 1428/03	151.2	4	
090046445000	AUTOS RECAMBIO JULIAN MOR	B05155718	AVILA	07.05.2006	90,00			RD 2822/98	049.1		
090046444500	R AMOROS	77284157	CANOVELLES	09.04.2006	150,00			RD 2822/98	010.1		
090046441948	F DU	X2135695F	MATARO	05.04.2006	10,00			RD 2822/98	026.1		
090047148323	A TORIO	09699573	PARETS DEL VALLES	10.08.2006	450,00			RD 772/97	001.2		

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS.	REQ.
090046632810	A GALLEGO	52469624	S COLOMA CERVELLO	14.07.2006	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
090046538373	C BOTEA	X5461516M	ALMENDRALEJO	28.04.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
090046550993	TECOPLAS S L	B48468151	BARAKALDO	08.05.2006	60,00		RD 1428/03	015.6		
090046605015	A USAOLA	29036838	BASAURI	05.05.2006	90,00		RD 2822/98	025.1		
090047133101	S HERNANDO	14243136	BILBAO	13.08.2006	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
090046616086	J GOMEZ	14959406	BILBAO	24.06.2006	150,00		RD 772/97	016.4		
090046638306	J GOMEZ	14959406	BILBAO	24.06.2006	600,00	1	RD 1428/03	020.1		
099045674177	C BARCENA	20220093	BILBAO	16.08.2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
090046184678	I GONZALEZ	45627184	GALDAKAO	09.05.2006	150,00		RD 1428/03	117.1		
090046474700	I GONZALEZ	45627184	GALDAKAO	09.05.2006	150,00		RD 1428/03	018.2		
090046483037	J CONTRERAS	13073491	ALCOCERO DE MOLA	24.06.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
090046538518	COPY BURGOS SL	B09296286	ARANDA DE DUERO	22.05.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
090046462897	R MARINOV	X6866515A	ARANDA DE DUERO	25.05.2006	150,00		RD 772/97	001.2		
090046610606	M NUÑEZ	13106460	ARANDA DE DUERO	09.05.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
090046610590	M NUÑEZ	13106460	ARANDA DE DUERO	09.05.2006	10,00		RD 772/97	001.4		
090046514710	H MADUREIRA	X7613853W	BRIVIESCA	24.08.2006	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
090046198914	F GARCIA	13092769	BRIVIESCA	03.03.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
090046616293	S DEL OLMO	13121340	BRIVIESCA	27.05.2006	150,00		RD 1428/03	003.1		
090046584097	A JIMENEZ	13162457	BRIVIESCA	10.05.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
099046405575	J SAEZ	13294105	BRIVIESCA	31.05.2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
090046646029	CARLIER REHABILITACION Y C	B09409426	BURGOS	23.06.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
090046581187	M GOMEZ	X3106982G	BURGOS	17.06.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
090046518490	F PEREZ	13045062	BURGOS	29.03.2006	450,00		RD 2822/98	010.1		
090046032659	J DOMINGO	13049223	BURGOS	20.07.2006	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
090046667379	J DOMINGO	13049223	BURGOS	24.07.2006	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
090047154098	D GONZALEZ	13059394	BURGOS	13.08.2006	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
090046344736	M SANTAMARIA	13110980	BURGOS	05.05.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
090046344475	M SANTAMARIA	13110980	BURGOS	05.05.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
090046666960	R SANCHEZ	13123110	BURGOS	24.08.2006	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
090046471011	J CASILLAS	13143382	BURGOS	21.04.2006	150,00		RD 1428/03	018.2		
090046537198	M GARCIA	13147208	BURGOS	06.06.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
090046456708	R MARTINEZ	13155585	BURGOS	17.04.2006	450,00		RD 1428/03	039.5		
090046359685	A SANZ	13157102	BURGOS	29.01.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
090045644591	E MARTINEZ	71269704	BURGOS	26.06.2006	800,00		RDL 8/2004	002.1		
090046347063	R BARRUL	71273803	BURGOS	04.06.2006	450,00		RD 2822/98	010.1		
090046547775	D RILOVA	71274886	BURGOS	26.06.2006	310,00		RD 772/97	001.2		
090046540057	D RILOVA	71274886	BURGOS	26.06.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
090046577135	M IGLESIAS	71288382	BURGOS	28.04.2006	10,00		RD 2822/98	026.1		
090046577123	M IGLESIAS	71288382	BURGOS	28.04.2006	10,00		RD 772/97	001.4		
090046632791	D ZORRILLA	71289220	BURGOS	18.06.2006	150,00		RD 1428/03	143.1		
090046477451	M GARCIA	71293171	BURGOS	20.05.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
090046639906	L SANTA EUFEMIA	71265120	CASTROJERIZ	21.06.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
090047156289	J MARTINEZ	13076501	HONTANAS	13.08.2006	520,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
090046627813	D DINN	X7807078G	LA CUEVA DE ROA	14.06.2006	150,00		RD 772/97	001.2		
090046480875	I REVUELTA	22727116	LOS BARRIOS BUREBA	01.05.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
090046667320	A SANTAMARIA	13145245	MECERREYES	22.07.2006	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
090046302225	M TEIXEIRA	X0635655G	MIRANDA DE EBRO	08.06.2006	10,00		RD 2822/98	026.1		
090046435201	A ACHOURI	X3513639K	MIRANDA DE EBRO	04.02.2006	600,00	1	RD 1428/03	020.1		
090046636024	G MAURELL	X3804466J	MIRANDA DE EBRO	26.05.2006	60,00		RD 1428/03	018.1		
090046472891	A RUBIO	13111768	MIRANDA DE EBRO	28.04.2006	1.250,00		RDL 8/2004	003.A		
090046564001	J SANTOS	13293811	MIRANDA DE EBRO	27.04.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
090046481156	J LOPEZ	44381134	MIRANDA DE EBRO	07.05.2006	150,00		RD 1428/03	117.2		
090046576799	M CONDADO	71246712	REGUMIEL DE SIERRA	10.05.2006	300,00	1	RD 1428/03	087.1		
090046607371	V GIL	22737466	VALLE DE MENA	19.06.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
090046595113	S VAZQUEZ	29743561	VALLE DE TOBALINA	21.05.2006	150,00		RD 2822/98	011.19		
090046601836	E CARRILLO	31244337	PUERTO REAL	12.05.2006	90,00		RD 2822/98	025.1		
090046571169	F SANCHEZ	22856829	PUERTOLLANO	05.05.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
0900465784849	A CARBALLO	26015431	JAEN	15.08.2006	100,00		RD 1428/03	050.		
090046612767	N ZEROUALI	X2629867R	SORHUELA GUADALIMAR	03.05.2006	150,00		RD 1428/03	117.1		
090046530155	E MARAD	X3540425N	AGRAMUNT	25.04.2006	100,00		RD 2822/98	018.1		
090046613085	M SUAREZ	09741961	LA POLA DE GORDON	10.05.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
090046612780	D MIRANDA	71440436	LEON	11.05.2006	150,00		RD 1428/03	173.2		
090046562892	C RADULESCO	X1857427Q	LOGROÑO	07.05.2006	90,00		RD 2822/98	049.1		
0900465739571	A GARCIA	00800251	ARANJUEZ	30.04.2006	140,00		RD 1428/03	048.		
090046459291	A ABDELMAJID	X1284541Z	BRAOJOS	12.03.2006	10,00		RD 2822/98	026.1		
090046463257	V LUUVENICHENO	X1083923W	FUENLABRADA	25.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
0900465761400	J GONZALEZ	52956567	FUENLABRADA	28.07.2006	100,00		RD 1428/03	052.		
090046441882	DEUR OCHENTA Y NUEVE SA	A79310074	MADRID	02.04.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
090046562727	TIP TRAILERS ESPAÑA SA	A81431108	MADRID	13.04.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA		PRECEPTO	ART.	PTOS.	REQ.
					EUROS	SUSP.				
090046573658	CARNICAS VILLA CUENCA SA	A81839979	MADRID	03.05.2006	150,00		RD 2822/98	012.5		
090046573828	CARNICAS VILLA CUENCA SA	A81839979	MADRID	03.05.2006	150,00		RD 2822/98	012.5		
090046477827	VELTEY SYSTEM SL	B82009564	MADRID	24.04.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
090046570980	FEDERACION ESPAÑOLA DE TIR	Q2878040A	MADRID	29.04.2006	90,00		RD 2822/98	049.1		
090046194910	M JIMENEZ	X0931239S	MADRID	11.05.2006	150,00		RD 1428/03	143.1		
090046194908	M JIMENEZ	X0931239S	MADRID	11.05.2006	150,00		RD 1428/03	117.2		
090046559455	B FOUCCAT	X6636290P	MADRID	17.04.2006	450,00		RD 1428/03	039.5		
090047120556	A TRINIDAD	X6957843K	MADRID	23.08.2006	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
090046573178	A MIÑAMBRES	01935444	MADRID	21.04.2006	150,00		RD 2822/98	011.		
090046574614	M BANDERAS	02262911	MADRID	28.04.2006	90,00		RD 2822/98	025.1		
090046510752	M GUAREÑO	02896065	MADRID	14.04.2006	90,00		RD 1428/03	167.		
0900402758863	M CASADO	02903490	MADRID	22.03.2006	140,00		RD 1428/03	048.		
0900402784898	F FERNANDEZ	05376225	MADRID	15.08.2006	100,00		RD 1428/03	050.		
090046580468	J GONZALO	11802466	MADRID	17.05.2006	150,00		RD 1428/03	018.2		
090046194799	P POLANCO	11856818	MADRID	08.04.2006	90,00		RD 1428/03	167.		
0900402769435	A VALLES	12219503	MADRID	10.07.2006	100,00		RD 1428/03	050.		
090045452884	J CAAMAÑO	34001897	MADRID	09.05.2006	10,00		RD 2822/98	026.1		
090045452860	J CAAMAÑO	34001897	MADRID	09.05.2006	10,00		RD 2822/98	026.1		
090046558049	M CAMINA	50719041	MADRID	06.04.2006	90,00		RD 2822/98	025.1		
0900402746319	E GUTIERREZ	51998778	MADRID	07.07.2006	520,00	1	RD 1428/03	048.	6	
090046574810	S YUSEINA	X6563157S	MOSTOLES	28.04.2006	150,00		RD 772/97	001.2		
090046559698	E SALAS	02062102	MOSTOLES	05.08.2006	150,00		RD 1428/03	003.1		
090046613036	M MAZUR	X3440675J	PARLA	08.05.2006	90,00		RD 1428/03	154.		
0900402731559	J GODOY	11817179	TRES CANTOS	16.05.2006	300,00		RD 1428/03	048.		
090046612548	H FERNANDEZ DEL	71922267	AGUILAR	07.05.2006	150,00		RD 1428/03	117.1		
090046646560	P HERNANDEZ	12772180	PALENCIA	26.06.2006	150,00		RD 1428/03	106.3		
0900402706026	M HERNANDEZ	71949364	VENTA DE BAÑOS	10.05.2006	140,00		RD 1428/03	050.		
090047125104	C REY	13745410	SANTANDER	11.08.2006	150,00		RD 1428/03	065.1	4	
090046627102	A MÈJIAS	72074279	SANTANDER	12.06.2006	150,00		RD 1428/03	143.1		
0900402787693	E RICA	16799254	SAN LEONARDO YAGUE	10.07.2006	140,00		RD 1428/03	048.	2	
090046587426	GRUAS USABIAGA SA	A20154191	ORDIZIA	24.05.2006	150,00		RD 2822/98	016.		
090045888443	A VECHEV	X6375770D	GANDIA	17.04.2006	450,00		RD 1428/03	039.5		
090047136904	J SANTIAGO	44513627	VALENCIA	20.08.2006	150,00		RD 1428/03	117.2		
090046605799	D KOSTOV	X2249549B	CEINOS	10.05.2006	150,00		RD 2822/98	012.5		
090046605090	D KOSTOV	X2249549B	CEINOS	10.05.2006	150,00		RD 2822/98	012.5		
090046194933	D PETROV	X2563630G	PEDRAJAS SAN ESTEBAN	19.05.2006	150,00		RD 772/97	001.2		
099402706640	F SENEQUE	12755390	TUDELA DE DUERO	27.03.2006	400,00		RDL 339/90	072.3		
090046442710	E BORISOV	X2855507B	VALLADOLID	05.05.2006	150,00		RD 1428/03	013.1		
090046585569	E BORISOV	X2855507B	VALLADOLID	02.05.2006	150,00		RD 1428/03	013.1		
090046483323	J HERNANDEZ	12366341	VALLADOLIDs	17.06.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
090046482800	J HERNANDEZ	12366341	VALLADOLID	17.06.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
090046616360	C MUÑOZ	13290703	LABASTIDA	07.06.2006	150,00		RD 1428/03	018.2		

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0302181/2006.
07410.

N.º autos: Demanda 850/2006.

Materia: Ordinario.

Demandante: D.ª María Alejandra Huidobro Fernández.

Demandados: Jesús María Muñoz Domínguez y otro, S.C. y Fogasa.

D.ª Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.ª María Alejandra Huidobro Fernández contra Jesús María Muñoz Domínguez y otro, S.C. y Fogasa en reclamación por ordinario, resguardado con el n.º 850/2006 se ha acordado citar a Jesús María Muñoz Domínguez y otro, S.C., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día dieciocho de enero de 2007 a las 10,50

horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres sito en Avda. Reyes Católicos, 53, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerle, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Jesús María Muñoz Domínguez y otro, S.C., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 1 de diciembre de 2006. – La Secretario Judicial, Cristina Rodríguez Cuesta.

200609657/9598. – 44,00

N.I.G.: 09059 4 0301483/2006.
07410.

N.º autos: Demanda 623/2006.

Materia: Ordinario.

Demandante: D. Francisco Javier Martínez Azofra.

Demandados: Construcciones y Contratas J.D., S.C., Daniel Lizárraga Hernández, Javier Sánchez Dueñas y Fogasa.

D.ª Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Francisco Javier Martínez Azofra contra Construcciones y Contratas J.D., S.C., Daniel Lizárraga Hernández y otros, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 623/2006, se ha acordado citar a Construcciones y Contratas J.D., S.C., a su representante legal y D. Daniel Lizárraga Hernández, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 18 de enero de 2007 a las 11 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, requiriendo a la empresa demandada para la aportación de hojas de recibos de salarios del año 2006 del demandante y contrato de trabajo suscrito con el actor en fecha 9 de enero de 2006.

Dichos actos tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres sito en Avda. Reyes Católicos, 53, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación y requerimiento a Construcciones y Contratas J.D., S.C., a su representación legal y a D. Daniel Lizárraga Hernández, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, 5 de diciembre de 2006. — La Secretario Judicial, Cristina Rodríguez Cuesta.

200609658/9599. — 74,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Edicto relativo a la primera fase del deslinde del monte «La Calabaza», n.º 651 del C.U.P. de la provincia de Burgos, de la pertenencia del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

Con fecha de 16 de noviembre de 2006, se han dado por finalizadas las operaciones de amojonamiento provisional de líneas conocidas en el deslinde del monte «La Calabaza», número 651, del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Burgos, propiedad del Ayuntamiento de Aranda de Duero, en el término municipal de Aranda de Duero, provincia de Burgos, cuyas operaciones fueron previamente anunciadas en el «Boletín Oficial de la Junta de Castilla y León», n.º 73, de fecha 12 de abril de 2006, y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, n.º 93, de fecha 17 de mayo de 2006, y oficiadas a la Entidad propietaria, Entidades colindantes y particulares colindantes.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 93 del Reglamento de Montes, de 22 de febrero de 1962, se comunica a los interesados que el plano de las líneas amojonadas y las actas de la operación efectuada, se encuentran a su disposición en la Oficina de esta Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural (calle Juan de Padilla, s/n., 09071 Burgos), pudiendo presentar en las mismas, dentro de un plazo de un mes a partir de la publi-

cación del presente, los que no estuvieran conformes con la línea perimetral determinada por los piquetes colocados en el terreno y reflejada en el correspondiente plano, la reclamación que con venga a su derecho, debiendo hacerse constar claramente con referencia a los mencionados piquetes, la parte de la línea reclamada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, a 20 de noviembre de 2006. — El Jefe de la Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural, Javier María García López.

200609724/9602. — 36,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Anuncio relativo a admisión definitiva del Permiso de Investigación denominado «Cilleruelo», n.º 4.740, para recursos de la Sección C)

El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos, hace saber:

Que ha sido admitido definitivamente el Permiso de Investigación que a continuación se cita, con expresión de su número, nombre, recursos, superficie, municipios afectados, titularidad y domicilio.

Permiso de Investigación n.º 4.740. Nombre: Cilleruelo. Mineral: Recursos de la Sección C). Superficie: 12 cuadrículas mineras. Término municipal: Alfoz de Bricia. Titular: Inversiones Quintana Núñez, S.L., con domicilio en Ctra. Santander-Bilbao, Km. 184, Gama-Bárcena de Cicero (Cantabria).

Lo que se hace público a fin de que cuantos tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería (Real Decreto 2857/1978).

Burgos, a 27 de noviembre de 2006. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200609446/9689. — 36,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

Notificación a deudores

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente

a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Burgos, a 29 de noviembre de 2006. — El Director Provincial, Luciano Galindo del Val.

200609743/9603. — 219,00

Relación que se cita: Núm. remesa: 09 00 1 06 000027.

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	N.º DOCUMENTO	URE
10 01102401663	0111	RIBEIRO NUNO MIGUEL	REQUERIMIENTO DE BIENES	01 01 04 00033689	CL LOS ROSALES, 22 1.º DCH	09200	MIRANDA DE EBRO	01 01 218 06 002147543	01 01
07 481038450177	0521	DE OLIVEIRA DA SILVA VALDEMAR	REQUERIMIENTO DE BIENES	01 01 06 00170658	CL FERNAN GONZALEZ 23 4.º IZQ	09200	MIRANDA DE EBRO	01 01 218 06 002500278	01 01
07 010020764948	0521	OLABUENAGA MARTIN JAVIER	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	01 01 06 00162271	CL ALAVA 18 2.º D	09200	MIRANDA DE EBRO	01 01 313 06 002198871	01 01
07 010020764948	0521	OLABUENAGA MARTIN JAVIER	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	01 01 06 00162271	CL ALAVA 18 2.º D	09200	MIRANDA DE EBRO	01 01 313 06 002198972	01 01
07 010022948963	0521	MODENES VALENZUELA M. ANGEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	01 01 06 00174601	UR ARRIETA 2	09215	ARRIETA	01 01 313 06 002201501	01 01
07 010022948963	0521	MODENES VALENZUELA M. ANGEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	01 01 06 00174601	UR ARRIETA 2	09215	ARRIETA	01 01 313 06 002201602	01 01
07 011001600863	0521	VARELA RESA JUAN JOSE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	01 01 06 00013438	CL SANTA TERESA 18 02 DCH	09200	MIRANDA DE EBRO	01 01 313 06 002228274	01 01
07 011002999481	0521	CURIEL RIVERA ELENA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	01 01 06 00013539	CL SANTA TERESA 18 2 DC	09200	MIRANDA DE EBRO	01 01 313 06 002228375	01 01
07 010020764948	0521	OLABUENAGA MARTIN JAVIER	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	01 01 06 00162271	CL ALAVA 18 2.º D	09200	MIRANDA DE EBRO	01 01 313 06 002233126	01 01
07 010020764948	0521	OLABUENAGA MARTIN JAVIER	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.	01 01 06 00162271	CL ALAVA 18 2.º D	09200	MIRANDA DE EBRO	01 01 315 06 002250203	01 01
07 010020764948	0521	OLABUENAGA MARTIN JAVIER	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.	01 01 06 00162271	CL ALAVA 18 2.º D	09200	MIRANDA DE EBRO	01 01 315 06 002250304	01 01
07 010020764948	0521	OLABUENAGA MARTIN JAVIER	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS	01 01 06 00162271	CL ALAVA 18 2.º D	09200	MIRANDA DE EBRO	01 01 350 06 002247876	01 01
10 01102939005	0111	TEIXEIRA MARCO FERNANDO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	01 01 06 00133171	CL FERNAN GONZALEZ 6 2.º D	09200	MIRANDA DE EBRO	01 01 351 06 002181592	01 01
10 01102939005	0111	TEIXEIRA MARCO FERNANDO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	01 01 06 00133171	CL FERNAN GONZALEZ 6 2.º D	09200	MIRANDA DE EBRO	01 01 351 06 002460771	01 01
10 01103045196	0111	MONTENEGRO NOVES PEDRO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	01 03 06 00174767	CL ARENAL 16 1 C	09200	MIRANDA DE EBRO	01 03 313 06 002211706	01 03
10 01103045196	0111	MONTENEGRO NOVES PEDRO	DILEMBARGO DE VEHICULOS	01 03 06 00174767	CL ARENAL 16 1 C	09200	MIRANDA DE EBRO	01 03 333 06 002474414	01 03
07 031043015787	0611	BENMELKA NOUREDDINE	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	01 03 04 00036586	CL ALTAMIRA 30 BJ	09200	MIRANDA DE EBRO	01 03 351 06 002043469	01 03
07 011001266316	0521	RAMIREZ VELASCO JOSE ALBERTO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	01 03 05 00044701	CT MIRANDA, KM. 27 URB. EL PALOMAR 32	09215	TREVIÑO (CAPITAL)	01 03 351 06 002221709	01 03
07 011001536300	0521	MAZO RANDO PILAR	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	01 03 05 00058340	CT MIRANDA, KM. 27 URB. EL PALOMAR 32	09215	TREVIÑO (CAPITAL)	01 03 351 06 002457943	01 03
07 501021726234	0611	DOS SANTOS DIAMANTINO	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	03 01 06 00038495	LG FINCA TORREMILANOS	09400	ARANDA DE DUERO	03 01 212 06 020368861	03 01
07 090022173494	0521	PORTUGAL BARRIUSO JOSE LUIS	REQUERIMIENTO DE BIENES	09 01 01 00014414	CL GENERAL MOLA, 12	09002	BURGOS	03 02 218 06 020869019	03 02
07 090022173494	0521	PORTUGAL BARRIUSO JOSE LUIS	REQUERIMIENTO DE BIENES	09 01 01 00014414	CL LAIN CALVO 10 BJO	09003	BURGOS	03 02 218 06 020869221	03 02
07 521001229492	0611	CHELLAKH ABDENOUR	REQUERIMIENTO DE BIENES	07 01 06 00374058	BD MILITAR 9 4 D	09006	BURGOS	07 01 218 06 011944452	07 01
07 081127773091	1221	MOSQUERA VELIZ LEIBERTH	REQUERIMIENTO DE BIENES	08 07 06 00059062	AV DIAGONAL 289	09410	ARANDILLA	08 07 218 06 047929365	08 07
07 171018674013	0611	AMENDEOIRA COHELO J. MANUEL	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	17 02 06 00075973	BD SAN CRISTOBAL 18 3 C	09007	BURGOS	17 02 351 06 006480573	17 02
07 330077669603	0611	IGLESIAS FDEZ. ANDRES CARLOS	REQUERIMIENTO DE BIENES	17 03 00 00030321	CL LAS CALIFORNIAS 135 BJ	09200	MIRANDA DE EBRO	17 03 218 06 005488446	17 03
07 371010585493	0611	BENNABI MOHAMMED	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	21 04 06 00208208	AV CASA LA VEGA 33 3 B	09007	BURGOS	21 04 313 06 013149667	21 04
07 211022425017	0611	ZANNOUTI EL HASSAN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	21 04 06 01204476	CL ESTACION 43 5 B	09200	MIRANDA DE EBRO	21 04 313 06 016211029	21 04
07 211019339306	0611	EDDINE DAHANE NOUR	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	21 04 04 00392955	CL DUQUE DE AHUMADA 3 3 DCH	09200	MIRANDA DE EBRO	21 04 313 06 016604180	21 04
07 371010585493	0611	BENNABI MOHAMMED	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	21 04 06 00208208	AV CASA LA VEGA 33 3 B	09007	BURGOS	21 04 313 06 016626715	21 04
07 211022425017	0611	ZANNOUTI EL HASSAN	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	21 04 06 01204476	CL ESTACION 43 5 B	09200	MIRANDA DE EBRO	21 04 351 06 013626785	21 04
07 301022076978	0611	TARFASSI ABDELKRIM	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	21 04 06 00598733	CT ARANDA PALENCIA	09443	GUMIEL DE MERCADO	21 04 351 06 018653005	21 04
07 240048774005	0521	CAICOYA DEL VALLE J. OCTAVIO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	24 01 94 00128637	CL CIUDAD JARDIN 2 1.º IZD	09200	MIRANDA DE EBRO	24 01 351 06 003001957	24 01

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	N.º DOCUMENTO	URE
07 240048774005	0521	CAICOYA DEL VALLE J. OCTAVIO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	24 01 94 00128637	CL CIUDAD JARDIN 2 1.º IZD	09200	MIRANDA DE EBRO	24 01 351 06 003045811	24 01
07 221000365985	0611	ROBLES MARTINEZ MIGUEL	DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO	25 02 06 00025760	CL MANUEL ALTOLAGUIRRE CEIS	09007	BURGOS	25 02 348 06 008808352	25 02
07 221000365985	0611	ROBLES MARTINEZ MIGUEL	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	25 02 06 00025760	CL MANUEL ALTOLAGUIRRE CEIS	09007	BURGOS	25 02 351 06 008475320	25 02
07 251010034413	0611	BOUCHRAQUET YAHYA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	25 02 06 00170856	CL SEGOVIA 4 1 C	09005	BURGOS	25 02 351 06 008504319	25 02
07 251010034413	0611	BOUCHRAQUET YAHYA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	25 02 06 00170856	CL SEGOVIA 4 1 C	09005	BURGOS	25 02 351 06 010153420	25 02
07 341000898073	0611	BOTELHO GONCALVES M. ALBERTO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	26 01 06 00058262	CL VITORIA 17 2.º	09200	MIRANDA DE EBRO	26 01 351 06 004136323	26 01
07 261001990164	0611	JIMENEZ JIMENEZ EMILIA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	26 01 06 00328953	CL LA FUENTE 6 2	09200	MIRANDA DE EBRO	26 01 351 06 004176234	26 01
07 301044908859	0611	ANTUNES JUNIOR ANTENOR	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	30 01 06 00069984	CL PISUERGA 3 8 E	09400	ARANDA DE DUERO	30 01 351 06 043216450	30 01
10 37103056031	0111	HERRERO HERNANDEZ J. MANUEL	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	37 01 05 00161151	CL LAS CALZADAS 27 2.º	09004	BURGOS	37 01 366 06 002061014	37 01
07 371008037629	0611	OULD ZOUBEIR SIDI	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	37 02 01 00064629	CL LAS CALZADAS 5 1 D	09004	BURGOS	37 02 351 06 002101531	37 02
07 391011823930	0521	GRACIA GRACIA FERNANDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	39 01 04 00080491	CL SAN ANTONIO 49 4.º	09400	ARANDA DE DUERO	39 01 313 06 003507796	39 01
10 39104769451	0111	GOMEZ PASCUAL FCO. JAVIER	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	39 02 06 00021626	PZ SANTIAGO 10 2.º A	09400	ARANDA DE DUERO	39 02 351 06 003692605	39 02
07 391001643475	0521	CHERKAOUJ MOHAMED	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	39 03 94 00127752	AV VIRGEN DE ZORITA 1 1.º DCH	09100	MELGAR DE FERNAM.	39 03 313 06 003489107	39 03
07 401003204250	0611	VELICHKOV CVETKOV CVETOMIR	REQUERIMIENTO DE BIENES	42 01 06 00115056	CL SEVERO OCHOA 51 13 A	09007	BURGOS	42 01 218 06 000658934	42 01
07 470014360427	0611	DUQUE BASTARDO PEDRO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	47 02 96 00072963	CL DEAN 12	09312	TORTOLES DE ESGUEVA	47 02 351 06 003298926	47 02
07 471015801202	0611	IVANOV PETAR TSVETKOV	REQUERIMIENTO DE BIENES	47 03 06 00226526	CL PISUERGA 3 DC 7 D	09400	ARANDA DE DUERO	47 03 218 06 003219407	47 03
07 471012824413	0611	GEORGIEV ASIEV PAVEL	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	47 03 06 00201668	MN MUNICIPIO	09346	MECERREYES	47 03 351 06 003294983	47 03
07 471015801202	0611	IVANOV PETAR TSVETKOV	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	47 03 06 00226526	CL PISUERGA 3 DC 7 D	09400	ARANDA DE DUERO	47 03 351 06 003308424	47 03
07 491005862205	0611	DA CONCEISAO BAJA COSTA MARCELINA	REQUERIMIENTO DE BIENES	49 01 06 00166642	CL LA IGLESIA - LA CERCA - 2	09500	MEDINA DE POMAR	49 01 218 06 001323228	49 01
07 480102389724	0521	GARCIA LLAGUNO JESUS MARIA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	48 07 92 00641076	CL JEREA 5 IZD	09549	CADIÑANOS	52 01 351 06 000357071	52 01

* * *

ANEXO I. - NUMERO REMESA 09 00 1 06 000027

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
01 01	CL REYES CATOLICOS 2	01002 VITORIA	945 0203341	945 0203345
01 03	CL POSTAS 42 A 1º	01004 VITORIA-GASTEIZ	945 0162715	945 0162799
03 01	CL ENRIQUETA ORTEGA 2	03005 ALICANTE	096 5987500	096 5987590
03 02	PZ SAN ANTONIO 2	03004 ALICANTE	096 5144605	096 5200253
07 01	CL CARLES I 6	07003 PALMA DE MALLORCA	971 0204814	971 0298105
08 07	CL BALMES 22 04	08007 BARCELONA	093 3429311	093 3429312
17 02	CL TRAV.CREU 31	17002 GIRONA	972 0426174	972 0426176
17 03	CL SANT RAFAEL 11	17600 FIGUERES	972 0678558	972 0678811
21 04	CL BLANCA PALOMA 16 ENTREPLANTA C	21006 HUELVA	959 0235802	959 0235569
24 01	CL CINCO DE OCTUBRE 20	24002 LEON	987 0277800	987 0277810
25 02	CL BELLCAIRE D'URGELL 16 BJ	25600 BALAGUER (LLEIDA)	973 0447849	973 0449080
26 01	CL SATURNINO ULARGUI 1 1 D	26001 LOGROÑO	941 0205677	941 0205363
30 01	CL MOLINA DE SEGURA.S/N ED.EROICA I	30006 MURCIA	968 0240859	968 0240850
37 01	AV ITALIA 14 BJ	37006 SALAMANCA	923 0254566	923 0230224
37 02	AV REYES DE ESPAÑA 8 BJ	37008 SALAMANCA	923 0267273	923 0260211
39 01	CL ISABEL II 30 1	39002 SANTANDER	942 0312456	942 0363709
39 02	CL SAN FRANCISCO.S/N	39770 LAREDO (CANTABRIA)	942 0608135	942 0608136
39 03	PZ CLARA CAMPOAMOR 1	39300 TORREAVEGA	942 0808522	942 0808536
42 01	CL VENERABLE CARABANTES 1 BJ	42003 SORIA	975 0227640	975 0227618
47 02	CL MURO 2 4 D	47004 VALLADOLID	983 0303488	983 0303079
47 03	CL JOAQUIN MARIA JALON 20	47008 VALLADOLID	983 0228470	983 0228473
49 01	AV DE REQUEJO 23	49012 ZAMORA	980 0559500	980 0559558
52 01	ED V CENTENARIO TORRE SUR 0 8	52004 MELILLA	095 2695810	095 2695809

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA NUMERO 01

*Notificación de embargo de bienes inmuebles
 a través de anuncio (TVA-502)*

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la deudora García Ibáñez, María Luz, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle San Vicente, 11-1.º D, se procedió con fecha 27 de noviembre de 2006, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente Edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Burgos, a 27 de noviembre de 2006. — El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.ª Antón Martínez.

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la deudora de referencia con N.I.F. número 13142085T, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Número de P. Apremio	Periodo	Régimen
09 06 010840037	09 2005/09 2005	0521
09 06 010840138	10 2005/10 2005	0521
09 06 010840441	11 2005/11 2005	0521
09 06 010840340	12 2005/12 2005	0521
09 06 010840239	01 2006/01 2006	0521
09 06 011089712	02 2006/02 2006	0521
09 06 011382025	03 2006/03 2006	0521
Importe deuda.—		
Principal	1.441,27 euros.	
Recargo	288,24 euros.	
Intereses	52,71 euros.	
Costas e intereses presupuestados ...	600,00 euros.	
Total	2.382,22 euros.	

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto

1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes a la deudora que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades de la deudora en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo a la deudora, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme la deudora con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de la finca embargada.—

Deudora: García Ibáñez, María Luz.

— Finca número: 01.

Datos finca urbana. — Descripción finca: Vivienda en calle Madrid, n.º 39-4.º, en Burgos, de 76,41 m.²; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Madrid; Número vía: 39; Piso: 4.º, puerta derecha; Código Postal: 09001; Cód.-Muni.: 09061.

Datos registro. — Número registro: 04; Número tomo: 3.856; Número libro: 393; Número folio: 225; Número finca: 5.225.

Descripción ampliada. — Vivienda en calle Madrid, n.º 39, planta 4, puerta derecha de Burgos. Consta de pasillo, comedor, tres dormitorios, cocina y W.C., con una superficie construida de 76,41 m.². Linda: Frente, con calle Madrid; fondo o espalda, con patio comunero al que tiene luces y vistas y caja de escalera; izquierda, con vivienda izquierda de la misma planta y caja de escalera; y derecha, con la casa n.º 72, de calle Madrid, hoy número 37.

Anejo: Trastero n.º 7 (2 m.²), en planta alta sexta.

De esta finca se embarga una mitad indivisa de pleno dominio con carácter ganancial.

Se notifica al esposo Pedro José Sánchez Riveras y a los copropietarios Alvaro Hernantes Rodríguez y Rebeca Sánchez Riveras.

Burgos, a 27 de noviembre de 2006. — El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.^º Antón Martínez.

200609745/9605. — 208,00

*Notificación de embargo de bienes inmuebles
a través de anuncio (TVA-502)*

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Martín Calvo, Juan Carlos, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Soria, 1-7.^º B, se procedió con fecha 27 de noviembre de 2006, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente Edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Burgos, a 27 de noviembre de 2006. — El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.^º Antón Martínez.

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con N.I.F. número 13104629B, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Número de P. Apremio	Periodo	Régimen
09 06 010489726	12 2005/12 2005	0521
09 06 010828721	01 2006/01 2006	0521
09 06 011077887	02 2006/02 2006	0521
Importe deuda.—		
Principal		697,86 euros.
Recargo		139,58 euros.
Intereses		27,02 euros.
Costas devengadas		20,92 euros.
Costas e intereses presupuestados ...		600,00 euros.
Total		1.485,38 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embarga-

dos los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de la finca embargada.—

Deudor: Martín Calvo, Juan Carlos.

— Finca número: 01.

Datos finca urbana. — Descripción finca: Parcela de terreno al pago de Santa Ana, en Burgos; Tipo vía: Pj.; Nombre vía: Santa Ana; Cód-Muni.: 09061.

Datos registro. — Número registro: 04; Número tomo: 3.898; Número libro: 433; Número folio: 78; Número finca: 30.611.

Descripción ampliada. — Solar en Burgos, polígono 48, parcela 124-B. Parcela de terreno al pago de Santa Ana, quedando con la cualidad de indivisible esta finca resto. Con una superficie el terreno de 899,60 m.². Linda: Norte, en línea de 27,50 metros con finca segregada; sur, en línea de 27,50 metros, con finca de Nemesio Iglesias García; este, en línea de 32,45 metros, con finca 147, de Brígida Almendres García; y oeste, en línea de 30,25 metros, con finca n.^º 119.

De esta finca se embarga 3/40 avas partes indivisas del pleno dominio con carácter privativo.

Se notifica a los copropietarios José María Calvo Moral, Pilar Cuesta González, Esther y Begoña Martín Calvo, Valeriana Zabala Torres, Angeles Calvo Moral, José Emilio Calvo Iriarte y Rosa María Martín Calvo.

Burgos, a 27 de noviembre de 2006. — El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.ª Antón Martínez.

200609746/9606. — 184,00

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Figueiredo Pereira, Luis Filipe, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Aranda de Duero, 11, se procedió con fecha 16 de octubre de 2006, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente Edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Se notifica a la esposa doña Silvia Da Silva Nobre Pereira.

Burgos, a 14 de diciembre de 2006. — El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.ª Antón Martínez.

* * *

Diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles (TVA-504)

Diligencia: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia con N.I.F. número X5275903W y con domicilio en calle Aranda de Duero, 11, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Burgos número dos, garantizando la suma total de 1.176,78 euros, que incluyen el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro: 40. Tomo: 3.957. Folio: 196. Finca n.º 3.803.

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

09 06 011395462 03 2006/03 2006 0521

Importe deuda.—	
Principal	234,14 euros.
Recargo	46,83 euros.
Intereses	6,94 euros.
Costas e intereses presupuestados ...	600,00 euros.
Total	887,91 euros.

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 887,91 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 2.064,69 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Descripción de la finca embargada (sobre la que se amplía el embargo).—

Deudor: Figueiredo Pereira, Luis Filipe.

— Finca número: 01.

Datos finca urbana. — Descripción finca: Vivienda en calle Aranda de Duero, n.º 11, en Buniel; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Aranda de Duero; Número vía: 11; Código Postal: 09230.

Datos registro. — Número registro: 02; Número tomo: 3.957; Número libro: 40; Número folio: 196; Número finca: 3.803.

Burgos, a 8 de noviembre de 2006. — La Recaudadora Ejecutiva, María Pilar Gallego Mendiluce

200609744/9604. — 132,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Servicio de Sanidad y Medio Ambiente

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación del requerimiento a don Rafael Avilés Rodríguez por tenencia de perros sin identificación censal que carecen de microchip, instruido por el Servicio de Sanidad y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Burgos, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Sanidad y Medio Ambiente, ante el cual deberá de presentarse a los efectos de cumplimentar lo exigido por la ordenanza municipal de animales de compañía, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dado de alta en el censo municipal a los perros de su propiedad, se dará traslado de las actuaciones efectuadas al Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, en cumplimiento de lo establecido en el art. 32.2 de la Ley 5/1997, según modificación efectuada por la Ley 21/2002, de 27 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas, en el que se dispone que «corresponde a los Jefes de los Servicios Territoriales de Agricultura y Ganadería la incoación de los expedientes sancionadores que se instruyan como consecuencia de las acciones u omisiones tipificadas como infracción administrativa en la presente Ley» y el art. 33.1.b) de la Ley 5/1997, según modificación operada por la Ley 21/2002, de 27 de diciembre, que dispone que «la resolución de los expedientes sancionadores corresponderá a los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, en el caso de infracciones graves».

Burgos, a 30 de noviembre de 2006. — El Alcalde, P.D., Jesús Javier Arias Rubio.

200609765/9650. — 34,00

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación del requerimiento a doña Lenine Samara Manuel Sopas por tenencia de un perro sin identificación censal que carece de microchip y sin la preceptiva autorización municipal de tenencia de perro potencialmente peligroso, instruido por el Servicio de

Sanidad y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Burgos, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Sanidad y Medio Ambiente, ante el cual deberá de presentarse a los efectos de cumplimentar lo exigido por la ordenanza municipal de animales de compañía, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dado de alta en el censo municipal de los perros de su propiedad y sin que se haya solicitado la autorización de tenencia, se dará traslado de las actuaciones efectuadas al Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, en cumplimiento de lo establecido en el art. 32.2 de la Ley 5/1997, según modificación efectuada por la Ley 21/2002, de 27 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas, en el que se dispone que «corresponde a los Jefes de los Servicios Territoriales de Agricultura y Ganadería la incoación de los expedientes sancionadores que se instruyan como consecuencia de las acciones u omisiones tipificadas como infracción administrativa en la presente Ley» y el art. 33.1.b) de la Ley 5/1997, según modificación operada por la Ley 21/2002, de 27 de diciembre, que dispone que «la resolución de los expedientes sancionadores corresponderá a los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, en el caso de infracciones graves».

Burgos, a 30 de noviembre de 2006. — El Alcalde, P.D., Jesús Javier Arias Rubio.

200609767/9652. — 34,00

Habiendo sido intentada infructuosamente, la notificación individualizada de las liquidaciones a los interesados, por los conceptos e importes que a continuación se indican, al amparo de lo dispuesto en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 1684/90 y artículos 112 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se efectúa la presente citación.

Apellidos y nombre	D.N.I./C.I.F.	Concepto	N.º Liquidación	Importe
Araus Villanueva, Susana	71293663B	Infracción ordenanza municipal de alcohol	6519929/2006	30,15
Arce Gómez, María Encarnación	13106611S	Tasa por desratonización	6519917/2006	12,47
Casquete Ibarguen, Eduardo	71280877J	Infracción ordenanza municipal de limpieza	6519938/2006	150,25
Cdad. P. calle Avila, 27	H09287269	Tasa por desratonización	651123/2006	24,94
Cdad. P. Victoria Balfe, 34-36	H09273376	Tasa por desratonización	6519926/2006	12,47
Cerezo Sanz, Iván	71270570X	Infracción ordenanza municipal de limpieza	6519933/2006	165,04
Eliás, Roberto	16179644	Infracción ordenanza municipal de limpieza	6519947/2006	165,04
Fernández Uruña, Miguel Angel	13155882C	Infracción ordenanza municipal de limpieza	6519193/2006	14,79
Fuente Martínez, Benito	13165187X	Infracción ordenanza municipal de limpieza	6519934/2006	165,04
González Cámara, Rebeca	71301689X	Infracción ordenanza municipal de alcohol	6519948/2006	30,05
González Rodríguez, Eulogio	13098725H	Infracción ordenanza municipal de limpieza	6519931/2006	150,25
Hontanilla Rubio, Jerónimo	38451159N	Infracción ordenanza municipal de limpieza	6519932/2006	165,04
Ramos Sáez, Rubén	71268063X	Infracción ordenanza municipal de limpieza	6519942/2006	150,25
Santamaría González, Ricardo	71268332A	Infracción ordenanza municipal de alcohol	6579928/2006	30,15
Talleres Auto Ausín, S.L.	B09319328	Tasa por desratonización	6519916/2006	35,34

Burgos, 27 de noviembre de 2006. — El Alcalde, P.D., Jesús Javier Arias Rubio.

200609779/9655. — 45,00

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado», número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las propuestas de resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Servicio de Sanidad y Medio Ambiente del Ayuntamiento de

Los interesados o representantes deberán comparecer para ser notificados de dichas liquidaciones en la Plaza Mayor, s/n. (Burgos), en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Efectuada la notificación de las liquidaciones por cualquiera de las dos formas antes descritas, los importes deberán ser ingresados en los siguientes plazos:

— Si la notificación tiene lugar dentro de la primera quincena del mes hasta el 5 del mes siguiente.

— Si lo es en la segunda quincena hasta el 20 del siguiente mes.

Contra esta liquidación se puede formular ante la Alcaldía, recurso de reposición en plazo de un mes contado desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, que se entenderá desestimado, por el transcurso de un mes desde la interposición sin que se notifique resolución.

Contra la resolución expresa del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de la notificación del acuerdo resolutorio, y contra la resolución tácita, en el de seis meses, a contar desde el día siguiente en el que se produzca el acto presunto (art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, art. 107 y disposición adicional quinta de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y arts. 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Burgos, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Sanidad y Medio Ambiente, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportuna.

tunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Expte.	Denunciado/a	Fecha del Decreto iniciador	Fecha de la propuesta de resolución	Precepto	Artículo
116/06	Garrido Sanmartí, María	23 de mayo de 2006	14 de noviembre de 2006	Ordenanza municipal de alcohol	Art. 11.m)
170/06	Jiménez Gil, Daniel	20 de julio de 2006	3 de noviembre de 2006	Ordenanza municipal del servicio de limpieza	Art. 21.a)
75/06	Magaz Arias, Jessica	25 de abril de 2006	14 de noviembre de 2006	Ordenanza municipal de alcohol	Art. 11.m)
56/06	Marín Val, Laura	25 de abril de 2006	14 de noviembre de 2006	Ordenanza municipal de alcohol	Art. 11.m)
81/06	Santiso García, Sara	25 de abril de 2006	14 de noviembre de 2006	Ordenanza municipal de alcohol	Art. 11.m)

Burgos, 27 de noviembre de 2006. — El Alcalde, P.D. Jesús Javier Arias Rubio.

200609766/9651. — 34,00

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado», número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los pliegos de cargos de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Servicio de Sanidad y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Burgos, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expte.	Denunciado/a	Fecha del Decreto iniciador	Fecha del pliego de cargos	Precepto	Artículo
209/06	Gregorio Cortes, Alvaro	29 de septiembre de 2006	9 de noviembre de 2006	Ordenanza municipal de limpieza de la vía pública	Art. 18
161/06	Izquierda Republicana	19 de julio de 2006	31 de octubre de 2006	Ordenanza municipal de limpieza de la vía pública	Art. 20.a)
163/06	Juventudes C. Revolucionarias	19 de julio de 2006	31 de octubre de 2006	Ordenanza municipal de limpieza de la vía pública	Art. 20.a)
154/06	Narváez Villena, Eloy	17 de julio de 2006	31 de octubre de 2006	Ordenanza municipal de limpieza de la vía pública	Art. 18
152/06	Tomé Ferreras, Sergio	17 de julio de 2006	6 de octubre de 2006	Ordenanza municipal de limpieza de la vía pública	Art. 18

Burgos, 27 de noviembre de 2006. — El Alcalde, P.D. Jesús Javier Arias Rubio.

200609768/9653. — 34,00

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado», número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las propuestas de resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Servicio de Sanidad y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Burgos, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Expte.	Denunciado/a	Fecha del Decreto iniciador	Fecha de la propuesta de resolución	Precepto	Artículo
4/06	Barroso Tundidor, Vicente	25 de enero de 2006	13 de noviembre de 2006	Ordenanza municipal del servicio de limpieza	Art. 18
77/06	Benhenni, Abdelkader	8 de mayo de 2006	13 de noviembre de 2006	Ordenanza municipal del servicio de limpieza	Art. 18
150/06	Bercedo Sáez, David	17 de julio de 2006	14 de noviembre de 2006	Ordenanza municipal del servicio de limpieza	Art. 21.a)
127/06	Hernández Hernández, Azucena	22 de junio de 2006	14 de noviembre de 2006	Ordenanza municipal de alcohol	Art. 11.m)
83/06	Palacio Rescelvo, Xavier	25 de abril de 2006	14 de noviembre de 2006	Ordenanza municipal de alcohol	Art. 11.m)

Burgos, 30 de noviembre de 2006. — El Alcalde, P.D. Jesús Javier Arias Rubio.

200609777/9654. — 34,00

Ayuntamiento de Valle de Valdelucio

Por este Ayuntamiento se está tramitando autorización de uso excepcional y la correspondiente licencia urbanística para la explotación la cantera «Silvia» y la construcción de una nave de apoyo para esa explotación, en el polígono 602, parcelas 3.327 y 13.326 del término de Villaescobedo, calificado como suelo rústico.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Sanidad y Medio Ambiente, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se continuará el expediente sancionador conforme al procedimiento legalmente previsto.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Sanidad y Medio Ambiente, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

De conformidad con los artículos 23 y 25 de la Ley 5/1999, de 8 abril, de Urbanismo de Castilla y León, y los artículos 293.4 y 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León el expediente queda sometido a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado en las dependencias municipales.

En Valle de Valdelucio, a 27 de noviembre de 2006. — El Alcalde, Alipio Basconillos Argüeso.

200609484/9656. — 34,00

Ayuntamiento de Royuela de Río Franco

Próximo a expirar el mandato de Juez de Paz titular de este municipio, se anuncia convocatoria pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, para la presentación de solicitudes de los aspirantes al cargo, de acuerdo con las siguientes bases:

Requisitos: Ser español, mayor de edad, residente en Royuela de Río Franco (Burgos) y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto ser Licenciado en Derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Instancias: Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Royuela de Río Franco (Burgos), concediéndose al efecto el plazo de un mes.

A la instancia deberá unirse fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causas de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los arts. 389, 395 y 102 de la L.O.P.J. y art. 23 del Reglamento de Jueces de Paz.

Royuela de Río Franco, a 5 de diciembre de 2006. — El Alcalde, Abel Ortega Sanz.

200609759/9661. — 34,00

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

D. Esteban Palacios del Cerro, en representación de Mantelplás, S.L., con fecha 25 de septiembre de 2006 y número de entrada 966, solicita licencia ambiental para actividad de taller de estructuras metálicas en parcelas 3.177 y 3.178 del polígono industrial sito en camino Lantadilla, s/n., en el término municipal de Melgar de Fernamental.

Todo lo cual se expone al público simultáneamente a efectos de tramitar la oportuna licencia ambiental, ex artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental. La exposición se realizará durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas mediante escrito dirigido a la Sra. Alcaldesa y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento donde puede ser consultado de lunes a viernes, salvo inhábiles en horario de 9 a 14 horas.

En Melgar de Fernamental, a 4 de diciembre de 2006. — La Alcaldesa, Montserrat Aparicio Aguayo.

200609756/9658. — 34,00

Ayuntamiento de Valdorros

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancias de D. Jorge José Borges de Carvalho en nombre y representación de Galp Energía España, S.A., para instalación de depósito de almacenamiento de propano (enterrado de 29.600 L) para 73 viviendas unifamiliares en Valdorros.

Durante el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, el expediente se haya a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que quienes se consideren afectados

por la actividad puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente.

En Valdorros, a 11 de diciembre de 2006. — El Alcalde, Angel Barrio Arribas.

200609758/9660. — 34,00

ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN RECAUDATORIA

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92).

Burgos, a 11 de diciembre de 2006. — La Jefa de la Unidad de Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200609823/9729. — 556,00

REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09005035157	21	09 2006 000006147	CENTRO DE DISEÑO Y DECOR	CL VITORIA 42	09004	BURGOS	02/02 01/06 4.926,56
09005035157	02	09 2006 011569759	CENTRO DE DISEÑO Y DECOR	CL VITORIA 42	09004	BURGOS	10/05 10/05 960,38
09005035157	02	09 2006 011569860	CENTRO DE DISEÑO Y DECOR	CL VITORIA 42	09004	BURGOS	11/05 11/05 960,38
09005035157	03	09 2006 011854392	CENTRO DE DISEÑO Y DECOR	CL VITORIA 42	09004	BURGOS	04/06 04/06 759,64
09005186317	03	09 2006 011855002	S.I.C.MARTINEZ ANTOLINEZ	CL SANTANDER 27	09004	BURGOS	04/06 04/06 510,56
09005402545	03	09 2006 011856012	ORTEGA FUENTE FRANCISCO	CL ALFONSO VIII 39	09001	BURGOS	04/06 04/06 240,43
09101343076	02	09 2006 011729407	S.I. J.L. MIGUEL MUÑOZ,J	CL PAVOA P-100	09400	ARANDA DE DUERO	07/05 07/05 85,02
09101343076	02	09 2006 011729710	S.I. J.L. MIGUEL MUÑOZ,J	CL PAVOA P-100	09400	ARANDA DE DUERO	08/05 08/05 637,78
09101343076	02	09 2006 011729811	S.I. J.L. MIGUEL MUÑOZ,J	CL PAVOA P-100	09400	ARANDA DE DUERO	09/05 09/05 637,78
09101343076	02	09 2006 011729912	S.I. J.L. MIGUEL MUÑOZ,J	CL PAVOA P-100	09400	ARANDA DE DUERO	10/05 10/05 382,68
09101679243	03	09 2006 011872277	HOSTERIA DOSAL, S.L.	CT SORIA, KM. 5	09620	REVILLARRUZ	04/06 04/06 1.087,58
09101882943	02	09 2006 011494987	MIRANDA CAFE BILLAR S.L.	CL RAMON Y CAJAL 43	09200	MIRANDA DE EBRO	03/06 03/06 1.048,15
09102052489	03	09 2006 011878644	CALDERERIA BURGALESA MOL	CL COND.TREVIÑO, 71 NAVE 17-18	09001	BURGOS	04/06 04/06 532,64
09102108669	03	09 2006 011499233	GIMENEZ SEBASTIAN JUAN C	CT POZA 49	09007	BURGOS	03/06 03/06 4.245,24
09102115238	03	09 2006 011879452	TRANSPORTS PIERRE MENDY	CL SUZANA - P.IND. BAYAS, 69	09200	MIRANDA DE EBRO	04/06 04/06 7.866,82
09102250331	03	09 2006 011501051	PROYECTADOS YENOSA, S.L.	CT DE POZA 49	09007	BURGOS	03/06 03/06 345,91
09102282158	02	09 2006 011501556	MARTINEZ PEREZ ARMANDO J	CL ARENAL 111	09200	MIRANDA DE EBRO	03/06 03/06 1.115,10
09102330961	03	09 2006 011882381	SERVICIOS INMOBILIARIOS	CL ARZOBISPO PEREZ PLATERO,2	09007	BURGOS	04/06 04/06 2.200,55
09102380774	03	09 2006 011883391	AYLAGAS Y SANTIDRIAN, S.	CL ARZOBISPO DE CASTRO, 13	09007	BURGOS	04/06 04/06 1.407,31
09102580030	04	09 2005 005028344	TOBAR SAIZ MARIA CONCEPC	CL RAFAEL NUÑEZ ROSAEZ,2	09007	BURGOS	05/05 05/05 360,62
09102660862	21	09 2005 000068412	MINUM, S.L.	PZ S. DOMINGO DE GUZMAN, 10	09004	BURGOS	03/05 07/05 2.484,11
09102804443	02	09 2006 011893701	MARTINEZ CAO JOHN	CL VITORIA 47	09200	MIRANDA DE EBRO	04/06 04/06 1.079,14
09102852539	03	09 2006 011895519	ENCOFRADORES FIGUEIREDO,	CL FRANCISCO SALINAS,31	09003	BURGOS	04/06 04/06 12.383,28
09102852539	03	09 2006 011895620	ENCOFRADORES FIGUEIREDO,	CL FRANCISCO SALINAS, 31	09003	BURGOS	04/06 05/06 630,31
09103001675	02	09 2006 012267856	GARCIA PERAL ANTONIA	CL GREGORIO SOLABARRETA,17	09200	MIRANDA DE EBRO	06/06* 06/06 495,23
09103045226	02	09 2006 011569557	FRUTA Y VIDA S.L.	CL SAN AGUSTIN 29	09200	MIRANDA DE EBRO	12/05 12/05 1.239,76
09103066949	03	09 2006 011901882	SARAISSAL, S.L.	CL FRANC. GRANDMONTAGNE,21	09007	BURGOS	04/06 04/06 352,86
09103088369	03	09 2006 011902488	DOS REIS DAMASO BRUNO MI	CT DE ARCOS 116	09001	BURGOS	04/06 04/06 3.462,11
09103240741	03	09 2006 011906734	DE FREITAS PEREIRA MANUE	CL LUIS ALBERDI 12	09007	BURGOS	04/06 04/06 261,12
09103241953	03	09 2006 011906835	GOMES DE ALMEIDA JOAQUIM	CL LUIS ALBERDI 12	09007	BURGOS	04/06 04/06 261,12
09103256606	01	09 2006 000002410	DA CRUZ MONTEIRO FRANCIS	CL MENCIA DE VELASCO,15	09240	BRIVIESCA	05/05 05/05 55,58

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

010017414913	03	09 2006 011733346	GARCIA MARTIN MARIANA	CL BARRIO GIMENO 20	09001	BURGOS	05/06 05/06 280,97
010018162015	03	09 2006 011787809	ALONSO MARQUEZ MARIA J	CL DOCTOR FLEMING 9	09200	MIRANDA DE EBRO	05/06 05/06 249,85
011001271265	03	09 2006 011817616	DA GRAGA JOSE AUGUST	CL PISUERGA 3	09400	ARANDA DE DUERO	05/06 05/06 280,97
080307059889	03	09 2006 011733952	LARA GARCIA JESUS	PJ EL MERCADO 2	09007	BURGOS	05/06 05/06 289,44
090026131300	03	09 2006 011736780	VICARIO COBOS JOSE LUIS	CL F. ESTEBAN DE VILLA, 8 (BAR)	09001	BURGOS	05/06 05/06 289,44
090029584294	03	09 2006 011739208	RUIZ DIEZ EDUARDO	CL SAN JUAN DE LAGOS,8	09006	BURGOS	05/06 05/06 280,97
090030183472	03	09 2006 011739814	CITORES PASCUAL ANTONIO	PZ VIRGEN DEL MANZANO,10	09004	BURGOS	05/06 05/06 280,97
090033246551	03	09 2006 011743248	DEL PINO MARCOS MARIA DO	CL FRANCISCO SARMIENTO,15	09003	BURGOS	05/06 05/06 289,44
090033341733	03	09 2006 011820545	SANZ GAYUBO JOSE JAVIER	CL HOSPICIO 19	09400	ARANDA DE DUERO	05/06 05/06 280,97
090033376994	03	09 2006 011699091	ELENA ORCAJO JUAN CARLOS	CL GENERAL MOLA 23	09340	LERMA	04/06 04/06 280,97
090034021844	03	09 2006 011743854	RUIZ MARTIN ANTONIO	CL LA PUEBLA 40	09004	BURGOS	05/06 05/06 280,97
090034771572	03	09 2006 011744561	MARTIN CALVO JUAN CARLOS	CL SORIA 1	09004	BURGOS	05/06 05/06 280,97
090035250512	03	09 2006 011745369	RAMOS RAMOS LAMBERTO	AV CID CAMPEADOR 16	09005	BURGOS	05/06 05/06 280,97
090035481591	03	09 2006 011795687	JUEZ YARGA DORÓTEA	CL RONDA FERROCARRIL,29	09200	MIRANDA DE EBRO	05/06 05/06 289,44
090036359443	03	09 2006 011747187	GIMENEZ ANGUIANO JUAN JO	PZ HUERTO DEL REY 16	09003	BURGOS	05/06 05/06 280,97
090037058247	03	09 2006 011748403	PEÑA JIMENEZ JOSE ELADIO	CT TEMIÑO 7	09591	TEMIÑO	05/06 05/06 280,97
090037544964	03	09 2006 011749110	REVILLA GOROSTIZA FELIPE	AV CONSTITUC.ESPAÑOLA, 76	09007	BURGOS	05/06 05/06 280,97
090038097864	03	09 2006 011749716	RUBIO ALONSO MARIA LOURD	CL ARZOBISPO CASTRO,2	09007	BURGOS	05/06 05/06 249,85
090039006432	03	09 2006 011751130	MARTIN VARON GUSTAVO	PZ JURISTA CIRILO ALVAREZ, 9	09007	BURGOS	05/06 05/06 280,97
090039178608	03	09 2006 011751736	ARRIBAS GARCIA FRANCISCO	CL AND. MARTINEZ ZATORRE, 3	09002	BURGOS	05/06 05/06 280,97
090039742521	03	09 2006 011753049	SEDANO GARCIA PEDRO JOSE	AV CANTABRIA 23	09006	BURGOS	05/06 05/06 280,97
091000276679	03	09 2006 011825292	DUAL JIMENEZ ANGEL	CL ORFEON ARANDINO 6	09400	ARANDA DE DUERO	05/06 05/06 280,97
091000676504	03	09 2006 011759820	GIL MARTINEZ RODRIGO	CL SAN JUAN 6	09003	BURGOS	05/06 05/06 280,97
091001513431	03	09 2006 011761739	GARCIA DIEZ RICARDO	CL OBDULIO FERNANDEZ,11	09006	BURGOS	05/06 05/06 289,43
091001673378	03	09 2006 011646955	MARIN VILLANUEVA FRANCIS	CT MADRID-IRUN, KM.2	09195	VILLAGONZALO PEDERN.	04/06 04/06 280,97
091002298121	03	09 2006 011764365	PLAZA SANCHEZ RICARDO	CL FCO. GRANDMONTAGNE,17	09007	BURGOS	04/06 04/06 280,97
091002272951	03	09 2006 011765274	SANJURJO BLANCO CLAUDIO	BD INMACULADA 6	09007	BURGOS	05/06 05/06 280,97
091003277518	03	09 2006 011765779	IGLESIAS BERRIO CARLOS	PL CADIZ 3	09007	BURGOS	05/06 05/06 280,97
091003629243	03	09 2006 011766284	MARTINEZ GONZALEZ JOSE A	PZ CADIZ 3	09007	BURGOS	05/06 05/06 280,97
091007327064	03	09 2006 011772954	FRENKEL JOSEPHINE CA	CL CONDE DE HARO 13	09006	BURGOS	05/06 05/06 289,44
091007376271	03	09 2006 011773156	AMBAS JAMI EDISON JAVIER	CL ALFAREROS 41	09001	BURGOS	05/06 05/06 68,82
091008536433	03	09 2006 011806296	PEREIRA DEMELO CORREIA M	CL FERNAN GONZALEZ 2	09200	MIRANDA DE EBRO	05/06 05/06 280,97
091008690219	03	09 2006 011806300	MARTINEZ CAO JOHN	CL VITORIA 47	09200	MIRANDA DE EBRO	05/06 05/06 280,63
091008690219	03	09 2006 011806401	MARTINEZ CAO JOHN	CL VITORIA 47	09200	MIRANDA DE EBRO	01/06 01/06 280,63
091008690219	03	09 2006 011806502	MARTINEZ CAO JOHN	CL VITORIA 47	09200	MIRANDA DE EBRO	02/06 02/06 280,63
091008690219	03	09 2006 011806603	MARTINEZ CAO JOHN	CL VITORIA 47	09200	MIRANDA DE EBRO	03/06 03/06 280,63
091008690219	03	09 2006 011806704	MARTINEZ CAO JOHN	CL VITORIA 47	09200	MIRANDA DE EBRO	04/06 04/06 280,63
091009479858	03	09 2006 011807108	MOREIRA DA SILVA JOAQUIM	CT MADRID-IRUN HOTEL	09280	PANCORBO	05/06 05/06 280,97
091010271319	03	09 2006 011775450	DOS REIS DAMASO ROBERTO	AV LA PAZ 13	09004	BURGOS	05/06 05/06 280,97
091010271824	03	09 2006 011775580	DOS REIS DAMASO BRUNO MI	CT DE ARCOS 116	09001	BURGOS	05/06 05/06 280,97
091010749649	03	09 2006 011807815	MESQUITA MENDES FRANCISC	CL ALFONSO VI 6	09200	MIRANDA DE EBRO	05/06 05/06 349,32

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
091010852713	03 09 2006 011776489	PEREIRA DE BEMHAJA VEIGA	CL LOS PARRALILLOS 1	09001	BURGOS	05/06 05/06	280,97
200040234756	03 09 2006 011778210	BARCENILLA REDONDO JOSE	CL ALFAREROS 81	09001	BURGOS	05/06 05/06	289,44
260024691182	03 09 2006 011810037	VALLEJO FUERTES LUIS MIG	CL RIO EBRO 6	09200	MIRANDA DE EBRO	05/06 05/06	280,97
280403847568	03 09 2006 011780836	MARIN MONTOYA MARTA	CL CALZADAS 26	09004	BURGOS	05/06 05/06	257,39
340017876152	03 09 2006 011782856	MUÑOZ ALARIO MARIANO	CL CONDE DE HARO 21	09006	BURGOS	05/06 05/06	280,97
390052456240	03 09 2006 011783866	LOPEZ VARONA RUBEN	PZ ESPAÑA 3	09005	BURGOS	05/06 05/06	249,85
401000314155	03 09 2006 011784169	CUESTA GIMENEZ ANTONIO	BD INMACULADA,MANZ.,2	09007	BURGOS	05/06 05/06	225,74
470018566890	03 09 2006 011784775	NIETO VILLAR AMANCIO	PQ EUROPA 4	09001	BURGOS	05/06 05/06	289,44
480051434917	03 09 2006 011785785	CANTERO ESTEBAN JOSE MAR	CL SAMUEL MORSE 30	09199	ARLANZON	05/06 05/06	289,44
481008325213	03 09 2006 011832669	FERNANDEZ GONZALEZ LETIC	CL MIRANDA DO DUORO,11	09400	ARANDA DE DUERO	05/06 05/06	280,97

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO: CUENTA AJENA

011011101611	03 09 2006 011925730	FERREIRA MARQUES RUI	CL MESON 12	09441	SOTILLO DE LA RIBERA	04/06 04/06	11,62
081113284123	03 09 2006 011911077	MOHAMMAD SALEEM	PZ SAN BRUNO 12	09007	BURGOS	04/06 04/06	87,11
090025614772	03 09 2006 011911885	BEREZO DIEZ JESUS	CL QUINTANILLA 51	09239	QUINTANILLA	04/06 04/06	34,85
091007133872	03 09 2006 011929568	DA SILVA ANDRADE DIAS AN	CL SIN SEÑAS	09300	ROA	04/06 04/06	55,16
091008664957	03 09 2006 011930982	PLAMENOB ZDRAVKOV NIKOLA	PZ SANTIAGO 2	09400	ARANDA DE DUERO	04/06 04/06	87,11
091010152794	03 09 2006 011934319	DA CONCEICAO MARQUES ANT	CL GENERAL MOLA 2	09441	SOTILLO DE LA RIBERA	04/06 04/06	87,11
091010350838	03 09 2006 011921787	LOPEZ MADRID MARIA DISNE	CL MENCIA DE VELASCO, 22	09240	BRIVIESCA	04/06 04/06	87,11
091010410856	03 09 2006 011935531	MONTEIRO BAPTISTA JOAO	CL GENERAL MOLA, S/N	09311	OLMEDILLO DE ROA	04/06 04/06	87,11
091010886964	03 09 2006 011937147	ZAHARIEV SAVCHOV FILIP	CL SANTA CATALINA 2	09400	ARANDA DE DUERO	04/06 04/06	87,11
091010979520	03 09 2006 011938258	GOMES DE SOUSA LUIS JOSE	CL GENERAL MOLA 21	09311	OLMEDILLO DE ROA	04/06 04/06	87,11
091011529891	03 09 2006 011939470	DIAS PAIS JOAO JOSE	CL MESON 12	09441	SOTILLO DE LA RIBERA	04/06 04/06	87,11
091011529992	03 09 2006 011939571	CUSTODIO ALMEIDA JOAO PE	CL MESON 12	09441	SOTILLO DE LA RIBERA	04/06 04/06	87,11
091011682667	03 09 2006 011939874	FORTUNATO SUSANA MAR	CL MESON 12	09441	SOTILLO DE LA RIBERA	04/06 04/06	11,62
171000794586	03 09 2006 011915222	ROMAN FERNANDEZ MARIA ME	PZ PILAR 6	09001	BURGOS	04/06 04/06	87,11
211018654343	03 09 2006 011915424	BOUCENNA SAID	CL LEGION ESPAÑOLA 6	09001	BURGOS	04/06 04/06	87,11
261008686501	03 09 2006 011940581	DOS SANTOS PAULOS FERNAN	PZ ESPAÑA 16	09310	VILLOVELA DE ESGUEVA	04/06 04/06	75,49
261009021351	03 09 2006 011940682	FERREIRA DOS SANTOS JOSE	CL GENERAL MOLA 2	09441	SOTILLO DE LA RIBERA	04/06 04/06	87,11
261009128051	03 09 2006 011915727	CUNHA FIGUEIREDO SERGIO	UR LOS PARRALILLOS 1	09001	BURGOS	04/06 04/06	87,11
261011453425	03 09 2006 011940884	CABECA DOS SANTOS HELDER	CL REAL 15	09311	OLMEDILLO DE ROA	04/06 04/06	87,11
261011453627	03 09 2006 011940985	DA CONCEICAO VASSALO AMI	MN OLMEDILLO DE ROA	09311	OLMEDILLO DE ROA	04/06 04/06	87,11
280334335853	03 09 2006 011924316	BASTIDA MIRANDA MARTIN	MN LA VID DE BUREBA	09249	LA VID DE BUREBA	04/06 04/06	87,11
301021538125	03 09 2006 011941389	MAAZOUZI EL MAATI	CL PISUERGA 1	09400	ARANDA DE DUERO	04/06 04/06	81,30
301024661222	03 09 2006 011916030	MAHJOUBA YOUSSEF	CL LEGION ESPAÑOLA 6	09001	BURGOS	04/06 04/06	8,71
311007080560	03 09 2006 011924821	FERNANDEZ ROSENDO MARIA	CL ALCALDE J. RIAÑO	09270	CEREZO DE RIO TIRON	04/06 04/06	87,11
391013682892	03 09 2006 011917040	JABRANE MOHAMED	PB GRIJALBA	09128	GRIJALBA	04/06 04/06	7,92
451014336534	03 09 2006 011925326	MARTINHO VICTOR MANU	CL JESUS POSADA CACHO,384	09272	FRESNO DE RIO TIRON	04/06 04/06	87,11
501005702238	03 09 2006 013004551	ALVES ANTONIO	CL ESTACION, S/N	09317	SAN MARTIN DE RUBIALES	04/06 04/06	87,11

REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DE HOGAR

09103101911	03 09 2006 011845302	GARCIA PERAL ANTONIA	CL ALTAMIRA 19	09200	MIRANDA DE EBRO	04/06 04/06	166,63
09103111813	03 09 2006 011840147	ABDESSADOK BRAHIM	AV DEL CID 46	09005	BURGOS	04/06 04/06	166,63
09103157582	03 09 2006 011840955	ROMO MIGUEL JOSE RAMON	CL PISONES 1	09001	BURGOS	04/06 04/06	166,63
091008254325	03 09 2006 011846009	CHACHA SOLANO BOSNA JACK	AV CASTILLA 12	09400	ARANDA DE DUERO	04/06 04/06	166,63
091009983147	03 09 2006 011836006	MARINOVA PETYA DIMIT	CL S.PEDRO Y S.FELICES,53	09001	BURGOS	04/06 04/06	166,63
091010039832	03 09 2006 011836309	EL HOUSAINI YAMNA	CL SAN FRANCISCO, 15	09003	BURGOS	04/06 04/06	166,63

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Madrid

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día

siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27/11/92).

La Jefa de Sección del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Adelina García Soler.

200609824/9730. — 116,00

REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 281138055365	CUAYCAL BURBANO ELSA MON	CL ROSA CHACEL 1	09007	BURGOS	03 28 2006 053977823	04/06 04/06	166,63

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Navarra

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo

de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27/11/92).

La Jefa de Sección del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Marta Valdepérez Torrubia.

200609825/9731. — 124,00

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
10 31104079614	LORENZO MIRANDA CARNICAS	CL VENTAS DE SALDAÑA	09620	SALDAÑA DE BURGOS	03 31 2006 013933602	04/06 04/06	1.642,42

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Segovia

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social

cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el

artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas

en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27/11/92).

La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, María Paz Manzano Moro.

200609826/9732. — 128,00

REGIMEN 06 REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 470020194066	GARCIA LOBATO INDALECIO	CR BOÑAR	09150	SANTIBAÑEZ ZARZAGUDA	03 40 2006 011017048	04/06 04/06	87,11

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Valencia

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92).

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Rafael García Feliú.

200609827/9733. — 120,00

REGIMEN 06 REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 461062694755	MAKHLOUF TARIK	CL. SAN PEDRO Y SAN FELICES, 41	09001	BURGOS	03 46 2006 033630990	04/06 04/06	87,11

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Valladolid

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que

figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día

siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27/11/92).

La Subdirectora Provincial de Recaudación Ejecutiva, Isabel Alonso Cuesta.

200609828/9734. — 128,00

REGIMEN 06 REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 261008606372	FONSECA HORTA ARMANDO FI	CL LAS MATILLAS 15	09200	MIRANDA DE EBRO	03 47 2006 013109464	04/06 04/06	17,42

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

Advertido un error en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la contratación de «Construcción de un teatro auditorio» de Salas de los Infantes se hace constar lo siguiente:

Subasta para la contratación de «Construcción de teatro municipal», en el término municipal de Salas de los Infantes

El Ayuntamiento de Salas de los Infantes, en sesión de Pleno celebrada el 9 de noviembre de 2006, aprobó la siguiente modificación:

Primero. – Modificar la cláusula 2.2 sobre la clasificación de los contratistas.

Donde dice:

2.2. – Clasificación de contratistas:

Al contrato a que se refiere este pliego de condiciones le es de aplicación lo previsto en el artículo 25 y siguientes del TRLCAP y artículos 36 y siguientes del Reglamento General de Contratación. En base a ello la clasificación exigida será alguna de las siguientes:

Grupo c. - Edificaciones: subgrupo 2, estructuras de fábrica u hormigón.

Grupo c. - Edificaciones; subgrupo 3, estructuras metálicas.

Grupo c. - Edificaciones; subgrupo 4, albañilería, revocos y revestidos.

Grupo c. - Edificaciones; subgrupo 6, estructuras de fábrica u hormigón.

Grupo c. - Edificaciones; subgrupo 7, aislamientos e impermeabilizaciones.

Debe decir:

Al contrato a que se refiere este pliego de condiciones le es de aplicación lo previsto en el artículo 25 y siguientes del TRLCAP y artículos 36 y siguientes del Reglamento General de Contratación. En base a ello la clasificación exigida será la siguiente:

Grupo c. - Edificaciones; subgrupo 3, estructuras metálicas: categoría c.

Segundo. – Aprobar la corrección del pliego de cláusulas administrativas.

Tercero. – Proceder a la exposición pública de la corrección en el «Boletín Oficial» de la provincia, con una antelación mínima de veintiséis días al señalado como el último para la admisión de proposiciones según lo dispuesto en el artículo 78 del TRLCAP.

1. – *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Salas de los Infantes. Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. – *Procedimiento y forma de adjudicación:*

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4. – *Presupuesto base de licitación:* El presupuesto máximo de contrata, que servirá de base a la licitación, es de 279.971,75 euros.

5. – *Garantía provisional:* Será exigible por un importe del 2% del presupuesto de licitación, que serán 5.599,43 euros.

6. – *Obtención de documentación:* Ayuntamiento de Salas de los Infantes, Plaza de Jesús Aparicio, 6. 09600 Salas de los Infantes. Tlno.: 947.38.00.21 y fax: 947.38.01.70. Los documentos se podrán obtener en la Secretaría de la Corporación hasta el último día de presentación de proposiciones.

8. – *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:* Las proposiciones se presentarán en las dependencias u oficinas expresadas en el anuncio de licitación. El plazo finalizará a las catorce (14) horas de la fecha señalada en el anuncio de licitación, plazo que será de veintiséis días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del mismo en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se presentarán en el Ayuntamiento de Salas de los Infantes, Plaza de Jesús Aparicio, 09600 Salas de los Infantes. Tel. 947 38 00 21 y fax: 947 38 01 70.

9. – *Apertura de ofertas:* En el Ayuntamiento de Salas de los Infantes, Plaza de Jesús Aparicio, 6. 09600 Salas de los Infantes. La Mesa de Contratación se reunirá en acto público celebrado en el lugar, día y hora señalados en el anuncio que se publicará en el tablón de anuncios y se comunicará a los licitadores.

11. – *Gastos de anuncios:* Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios de licitación y adjudicación.

En Salas de los Infantes, a 13 de diciembre de 2006. – El Alcalde, Fernando Castaño Camarero.

200609841/9711. — 280,00

Por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Salas de los Infantes de fecha 9 de noviembre de 2006, se adoptó el acuerdo de adjudicar mediante concurso por procedimiento abierto la condición de urbanizador a la UTE Unopan Tableros de Fibras, S.A. y Excavaciones Saiz, S.A. del Sector 1 de Salas de los Infantes «Eras de San Isidro III» polígono 509 Parcelas 45.114 y 55.114.

En Salas de los Infantes, a 13 de diciembre de 2006. — El Alcalde, Fernando Castaño Camarero.

200609839/9709. — 68,00

Aprobación definitiva del Proyecto de Actuación del Sector 1 «Eras de San Isidro III»

Por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Salas de los Infantes de fecha 9 de noviembre de 2006, se adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Actuación referido al Sector 1 de Salas de los Infantes «Eras de San Isidro III» polígono 509 parcelas 45.114 y 55.114.

En Salas de los Infantes, a 13 de diciembre de 2006. — El Alcalde, Fernando Castaño Camarero.

200609842/9712. — 68,00

Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización del Sector 1 «Eras de San Isidro III»

Por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Salas de los Infantes de fecha 9 de noviembre de 2006, se adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización referido al Sector 1 de Salas de los Infantes «Eras de San Isidro III» polígono 509 parcelas: 45.114 y 55.114 con las siguientes modificaciones en relación al proyecto inicial:

- Se modifica el plano n.º 13 en relación al saneamiento de la planta general de la red de alcantarillado.

- Se modifica el plano n.º 16 en relación al abastecimiento de la línea de distribución.

- Se modifica el plano n.º 17 en cuanto a la electricidad de la línea de distribución.

- Se modifica el plano n.º 19 en relación a la planta general de la red de alumbrado público.

- Se reunifican todas esas modificaciones en un plano final número 28 denominado urbanización con modificaciones planteadas por el adjudicatario.

En Salas de los Infantes, a 13 de diciembre de 2006. — El Alcalde, Fernando Castaño Camarero.

200609843/9713. — 68,00

Aprobación definitiva de modificación de ordenanza reguladora de la venta fuera de establecimientos comerciales permanentes

El Pleno de este Ayuntamiento aprobó provisionalmente el día 28 de septiembre de 2006, el acuerdo sobre la siguiente ordenanza que seguidamente se publica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expuso al público y a los interesados a que se refiere el art. 18 de la mencionada Ley, para que, durante el plazo de treinta días, pudieran examinar y presentar reclamaciones o sugerencias.

Pasado dicho plazo, el acuerdo ya definitivo, se publica para general conocimiento.

La entrada en vigor se realizará de conformidad con el artículo 70.2 de la LBRL y quedará en vigor hasta que no se produzca su derogación.

Los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos en el

plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación, conforme a lo dispuesto en los arts. 10 y 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA FUERA DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES PERMANENTES

CAPITULO I. — DISPOSICIONES GENERALES

Sección 1.ª — OBJETO Y AMBITO.

Artículo 1. —

1. La presente ordenanza tiene por objeto regular dentro del término municipal de Salas de los Infantes, y atendiendo a las peculiaridades del mismo, el ejercicio de la venta que se realiza por comerciantes fuera de establecimientos comerciales permanentes, en solares, espacios libres y zonas verdes o en la vía pública, en lugar y fechas variables.

2. Dicha venta sólo podrá efectuarse de acuerdo con los requisitos, condiciones y términos generales legalmente establecidos y de conformidad con la normativa reguladora de cada producto.

Sección 2.ª — NORMATIVA SUPLETORIA.

Artículo 2. — En lo no previsto por esta ordenanza, la venta objeto de su regulación se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 1010/1985, de 5 de junio, y demás normas dictadas por la Administración Estatal o Autonómica que resulten de aplicación, o normativa que en el futuro la pudiera sustituir.

Sección 3.ª — NORMAS GENERALES.

Artículo 3. —

1. No podrán concederse autorizaciones, en ninguna de las modalidades previstas en esta ordenanza, para la venta de aquellos productos cuya normativa reguladora específica lo prohíba.

2. La instalación de máquinas de autoventa deberá ser objeto de autorización expresa.

Artículo 4. —

1. El Ayuntamiento podrá autorizar la venta de productos alimenticios cuando se considere conveniente para los intereses generales y lo permita la normativa sanitaria vigente.

2. Quedará prohibida la venta de los siguientes productos alimenticios:

- Carnes, aves y caza frescas, refrigeradas y congeladas.
- Pescados y mariscos frescos, refrigerados y congelados.
- Leche certificada y leche pasteurizada.
- Quesos frescos, requesón, nata, mantequilla, yogur y otros productos lácteos frescos.
- Pastelería o bollería rellena o guamecida.
- Pastas alimenticias frescas y rellenas.
- Anchoas, ahumados y otras semiconservas.
- Setas.
- Cualesquiera otros productos que conlleven riesgo sanitario.

3. Se podrá autorizar cuando la Administración Sanitaria disponga de las adecuadas instalaciones frigoríficas y los alimentos estén debidamente envasados.

4. En las fiestas de la localidad y barrios, se podrá autorizar la venta de los siguientes productos:

- Bisutería.
- Juguetes.
- Marroquinería y complementos.
- Artículos de decoración.
- Dulces que no estén incluidos en el artículo 2.

Artículo 5. –

1. La venta en mercadillo semanal se realizará los jueves en horario de mañana en el lugar señalado al efecto por la Corporación Municipal.

2. El número máximo de puestos será de cuarenta. Se podrán autorizar cinco puestos adicionales para sectores con poca o ninguna representación en el mercadillo.

3. Los puestos serán de idénticas dimensiones en función del espacio disponible en la ubicación que se estime oportuna, siendo como mínimo de ocho metros cuadrados.

4. La tasa anual por ocupación de puesto de venta en el mercado semanal se cobrará semestralmente.

La tasa correspondiente al primer semestre (de enero a junio ambos inclusive) será de 150 euros, debiendo ser abonada en el mes de diciembre anterior; la tasa correspondiente al segundo semestre (de julio a diciembre ambos inclusive) será de 250 euros, debiendo ser abonada en el mes de junio anterior.

Una vez acreditado ante la Corporación Municipal el pago de la correspondiente tasa mediante justificante bancario, se expedirá autorización o permiso municipal tal y como establece el artículo 10 de la presente ordenanza.

Artículo 6. –

1. Se prohíbe el ejercicio de la venta ambulante dentro de todo el término municipal de Salas de los Infantes, fuera de los días, horas y lugares autorizados. En todo caso, la venta no sedentaria únicamente podrá llevarse a cabo en mercados fijos, periódicos u ocasionales, así como en lugares instalados en la vía pública para productos de naturaleza estacional.

2. A los efectos de lo establecido en este artículo, se entenderá por venta ambulante la que se realiza fuera de establecimientos comerciales permanentes en la vía pública, de forma habitual, ocasional o periódica, continuada, en los perímetros o lugares debidamente autorizados en instalaciones comerciales desmontables o transportables, incluyendo los camiones-tienda.

3. No tendrá la consideración de venta ambulante la entrega o reparto respecto de productos, artículos o géneros cuya compra se haya concertado previamente en establecimientos comerciales por los destinatarios de los mismos.

Sección 4.ª – CLASIFICACION DE ACTIVIDADES DE VENTA.

Artículo 7. –

Las actividades de venta que se realicen fuera de establecimientos comerciales permanentes se clasifican a los efectos de la presente ordenanza en los siguientes grupos, según los espacios exteriores en que se desarrollen:

A) Actividades que no implican uso ni aprovechamiento de la vía pública: Son las que se efectúan en solares o zonas que no tienen el carácter de bienes de dominio público municipal.

B) Actividades que suponen un aprovechamiento especial de la vía pública: Son las que se desarrollan mediante puestos fijos, con o sin instalaciones, desmontables o no, cuya ocupación no tiene carácter indefinido.

Este grupo comprende:

1) Las instalaciones de puestos realizados con motivo de las ferias y fiestas de la ciudad o de otras fiestas de barrios.

2) Los mercadillos dedicados a actividades específicas, tales como filatelia, numismática, artículos artesanales, objetos artísticos o antiguos, etc.

3) El mercadillo semanal del Ayuntamiento.

4) Los puestos que se instalen en actividades diferentes de los anteriores, excepcionalmente autorizados por el Ayuntamiento a peñas, asociaciones y otras organizaciones sin ánimo de lucro, para la venta de objetos o productos con los que financiar sus actividades.

C) Actividades que suponen aprovechamiento privativo de la vía pública: Son aquellas que implican ocupaciones fijas y permanentes de la vía pública, comprendiéndose en este grupo los quioscos y los puestos instalados para determinadas actividades de temporada, tales como los dedicados a la venta de helados, castañas, etc.

Sección 5.ª – REQUISITOS COMUNES A LAS MODALIDADES DE VENTA.

Artículo 8. – El ejercicio de la venta fuera de establecimientos comerciales permanentes, menos en los casos señalados en el apartado B.4 del artículo anterior, exige el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas.

2. Satisfacer los tributos específicamente establecidos para este tipo de venta.

3. Estar al corriente en el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social.

4. Cumplir las condiciones y requisitos exigidos por la normativa reguladora del producto objeto de venta. En el caso de productos alimenticios deberá poseer el carné de manipulador de alimentos.

5. Estar en posesión de la autorización municipal correspondiente.

6. En el caso de extranjeros, deberá acreditarse, además, estar en posesión de los permisos de residencia y trabajo por cuenta propia.

7. En el ejercicio de la actividad los vendedores deberán cumplir con la normativa vigente en materia de ejercicio del comercio y de disciplina de mercado, así como responder de los productos que se vendan.

8. Tener a disposición de los empleados del servicio y de la Policía Municipal las facturas y comprobantes de compra correspondientes a los productos objeto de comercio.

9. Deberá comprometerse a ejercer la venta por sí mismo, como titular de la autorización, u otras personas de conformidad con el art. 11.2.

10. Deberá declarar expresamente que conoce las normas a que debe ajustarse su actividad, la presente ordenanza, y, en su caso, la regulación específica de las mercancías que pretende expender, y el compromiso de observarlas.

Sección 6.ª – REQUISITOS ESPECIFICOS.

Artículo 9. –

1. Las actividades comprendidas en el grupo A) y en los apartados 1), 2), 3) y 4) del grupo B) solo podrán realizarse previo otorgamiento del correspondiente permiso o autorización municipal a que se refiere el artículo 10, que llevará implícito, para las mencionadas en el grupo B), la autorización para el aprovechamiento especial de la vía pública.

2. En el caso de que se pretenda la realización de las actividades comprendidas en el grupo A), no podrá concederse el permiso municipal sin la previa presentación de la documentación que acredite la existencia de la correspondiente autorización expresa del titular del solar o terreno donde se realizará la venta.

3. Las actividades a que se refieren los apartados 1), 2) y 4) del grupo B), como régimen especial, se otorgarán directamente, pudiendo señalar el órgano competente los límites y disposición de los puestos.

4. Las actividades comprendidas en el grupo C) y las ocupaciones inherentes serán realizadas mediante concesión administrativa, estableciéndose en cada expediente tramitado al efecto la normativa que haya de observarse, las condiciones de utilización, los emplazamientos, y demás determinaciones necesarias. Todo ello de conformidad con la normativa reguladora del dominio público municipal.

5. Los productores hortofrutícolas de la localidad podrán vender directamente, en el mercado semanal, cumpliendo los siguientes requisitos:

- Alta en el régimen especial de la Seguridad Social Agraria y justificante de estar al corriente en el pago.
- Certificado de empadronamiento.
- Informe del Ayuntamiento de Salas de los Infantes de que son cultivadores directos de los productos de huerta y fruta que se venden.

Sección 7.^a – LA AUTORIZACION MUNICIPAL.

Artículo 10. –

1. La autorización o permiso municipal para el ejercicio de las modalidades y venta contempladas en esta ordenanza está sometido a la previa comprobación por el Ayuntamiento del cumplimiento por el peticionario de los requisitos exigidos en los artículos anteriores y de los establecidos en la regulación del producto cuya venta se solicite.

2. Las autorizaciones habrán de solicitarse por escrito, que se presentará en el Registro General de la Corporación, en el que se expresarán los siguientes datos y circunstancias:

a) Nombre, apellidos, domicilio y Documento Nacional de Identidad del solicitante o referencia al permiso de trabajo por cuenta propia en el supuesto de ser extranjeros, acompañando fotocopia de uno u otro. En el caso de ser persona jurídica se acompañará el N.I.F., además del D.N.I. o N.I.E., de su representante y persona que va a ejercer la venta.

b) Compromiso de que el titular de la autorización será la persona que, sin intermediarios, realice la venta.

c) Plazo por el que se solicita la autorización dentro de los máximos fijados en cada caso.

d) Mercancías, artículos y objetos que vayan a expenderse, indicando si el solicitante es o no productor de los mismos.

e) Lugar que designe que los usuarios puedan presentar reclamaciones.

g) Declaración expresa de que el solicitante conoce las normas estatales, autonómicas y locales a que debe ajustar su actividad y se compromete a su cumplimiento.

h) Declaración expresa de que el solicitante se halla al corriente en el pago de las exacciones municipales.

i) Deberá comprometerse a ejercer la venta por sí mismo, como titular de la autorización.

j) Acompañará dos fotografías tamaño carné.

k) Comprobantes del pago del I.A.E., en el caso de ser exigible, I.R.P.F, Seguridad Social y otros impuestos necesarios, siendo como mínimo la comprobación de los últimos seis meses.

l) Carné de manipulador de alimentos en el caso de ser necesario.

ll) Resguardo bancario del ingreso de la tasa por el semestre correspondiente.

Artículo 11. –

1. La Junta de Gobierno Local, a la vista de la documentación, autorizará la ocupación y ordenará la expedición del documento de autorización. En el caso de no haber vacantes se inscribirá en lista de espera que tendrá una duración de un año.

2. La autorización será personal e intransferible, y al ser expedida se facilitará a su titular un carné que contendrá los siguientes datos:

- Nombre, domicilio y D.N.I del titular.
- Periodo de vigencia que no será superior a un año.
- Producto o productos de ventas que se autorizan.
- Lugar, fecha y horas autorizadas para ejercer la actividad.
- Dirección para la recepción de posibles reclamaciones.
- Llevará adherida una fotografía tamaño carné de la persona autorizada.

No podrá realizarse ninguna de las actividades reguladas en esta ordenanza sin estar en posesión de los referidos documentos, que deberán ser exhibidos a requerimiento de los Agentes de la Autoridad. En todo caso, el documento en el que conste la autorización deberá estar expuesto al público en lugar bien visible del puesto o instalación en la que se efectúen las operaciones de venta.

No obstante el carácter personal e intransferible, podrán hacer uso de la misma el cónyuge, los hijos y los empleados dados de alta en la Seguridad Social. La relación de parentesco o de empleo deberá probarse.

Se deberá compaginar con lo previsto en los arts. 8 y 10.2.

3. El otorgamiento de las autorizaciones tendrá carácter discrecional y la Alcaldía Presidencia podrá revocarlas cuando lo considere conveniente sin derecho a indemnización alguna, cuando se den alguno de los siguientes supuestos:

- Por extinción de las condiciones que motivaron su concesión o por la conveniencia de ejercer reformas u otras modalidades de interés público en su emplazamiento.

- Por fallecimiento, abandono o renuncia de su titular.

- Por haber sido revocados los permisos de residencia y trabajo.

- Por haber sido sancionado con sanción que lleve aparejada la sanción de prohibición del ejercicio de actividad en Salas de los Infantes.

- Por la falta de asistencia de más del 50% de los días para los que solicitó la autorización.

4. Las autorizaciones municipales, en el supuesto de que existan más peticiones que puestos disponibles, se concederán preferentemente de conformidad con los criterios que se citan en el art. 12.6 que regirán con carácter general para todos los tipos de venta.

5. Mediante ordenanza fiscal se podrá establecer una tasa por el otorgamiento de la autorización.

CAPITULO II. – REGIMEN DE VENTA

Sección 1.^a – DE LA VENTA EN EL MERCADILLO SEMANAL.

Artículo 12. –

1. Los emplazamientos de los puestos de venta y las adjudicaciones de los mismos, el número de los permitidos en cada emplazamiento, el plazo de ocupación y el calendario y horario de actividades a realizar, serán determinadas por la Junta de Gobierno Local en el mes de enero de cada año, teniendo en cuenta los intereses del comercio establecido, la demanda del vecindario y las facilidades de instalación y acceso. En el caso de que la Junta de Gobierno Local no adoptara tal acuerdo se prorrogará el acuerdo hasta entonces determinado.

Las personas que tuviesen puesto asignado de forma anual, tendrán la obligación de asistir al mismo, quedando como facultad del Ayuntamiento retirar ese puesto fijo en caso de no asistir de forma reiterada.

En el mes de diciembre y cuando la Corporación lo estime oportuno se realizará un sorteo de los puestos del mercado, por el orden de preferencia establecido en el apartado sexto del presente artículo de la ordenanza.

De la misma manera, la Junta de Gobierno Local establecerá un calendario anual al principio de cada año donde se determinarán con exactitud los días que se puede vender en el correspondiente mercadillo semanal.

2. Los productos a la venta no podrán ser exhibidos en ningún caso directamente sobre el suelo o pavimento y siempre que sus características de volumen, naturaleza y peso lo permitan.

3. En todo caso, los situados se deben instalar en espacios abiertos y no interferirán el normal tráfico peatonal o rodado ni restarán visibilidad a éste, a menos que se restrinja el tráfico rodado. Se establecen expresamente como lugares prohibidos los pasos de peatones, las paradas de los servicios públicos y

de urgencia, y los accesos a los locales comerciales y sus escaparates, así como los accesos a todo tipo de edificios o locales tanto de uso público como privado.

4. No obstante, la Junta de Gobierno Local podrá acordar las variaciones que en cada momento resulten aconsejables, en relación con las determinaciones que inicialmente se hubieran establecido para cada año, siguiendo en todo caso los criterios antes citados.

5. Se agruparán los establecimientos de venta por géneros. La Junta de Gobierno Local podrá limitar el número de comerciantes en cada género.

6. Dentro de cada género, los comerciantes podrán solicitar la ubicación que deseen. En el caso de que haya coincidencia de solicitudes se decidirá en función de los siguientes criterios, en orden de importancia:

1.- Preferencia de las autorizaciones anuales sobre las trimestrales o mensuales.

2.- Preferencia de los comerciantes con mayor número de años vendiendo en Salas de los Infantes, sobre los que menos.

3.- Preferencia de las personas minusválidas sobre el resto.

4.- Preferencia de los establecidos en Salas de los Infantes, sobre otros, y de los radicados en las provincias de Burgos y Soria, sobre el resto.

7. En la instalación de los puestos de venta, será obligatorio sacar los vehículos del recinto, salvo los camiones tienda antes de las 10.30 horas de la mañana en invierno y 9.00 horas en verano, y no podrán entrar en el mismo, antes de las 13.45 horas.

Artículo 13. –

1. Con carácter general, las actividades de venta se autorizarán en puestos o instalaciones desmontables y vehículos tienda, no pudiendo exceder su ocupación de 10 metros de largo, por 3 de fondo, salvo que las características del producto, o de los camiones tienda, hagan imprescindible una superficie superior.

2. Al finalizar cada jornada comercial, los titulares de los puestos o instalaciones autorizados deberán dejar limpios de restos y desperdicios sus respectivos situados y las zonas adyacentes a los mismos.

3. Los puestos o instalaciones de venta deberán reunir las máximas garantías de higiene.

Sección 2.^a – VENTA EN FERIAS O FIESTAS O POR ASOCIACIONES Y PEÑAS.

Artículo 14. –

1. La disposición de los puestos, el número de los mismos, y los metros a ocupar será decidido por la Junta de Gobierno Local, en la autorización.

2. La utilización de megafonía, podrá ser autorizada expresamente en estos casos, y no deberá superar los 60 mgHz. Estará prohibida desde las 2 h. 30' de la noche.

3. Los alrededores del puesto deberán estar siempre en adecuadas condiciones de limpieza. Se podrá exigir una fianza a los vendedores para asegurar la adecuada limpieza de los alrededores de los puestos.

Sección 3.^a – VENTA EN MERCADILLOS ESPECIFICOS.

Artículo 15. – La venta en mercadillos específicos de artesanía, antigüedades, monedas, etc. será aprobado y autorizado por la Junta de Gobierno Local, rigiendo las normas establecidas para los mercadillos.

Sección 4.^a – VENTA QUE IMPLIQUE EL APROVECHAMIENTO PRIVATIVO DE LA VIA PUBLICA.

Artículo 16. – La venta que implique la utilización privativa de la vía pública no podrá obstaculizar o dificultar el tráfico por la vía pública.

CAPITULO III. – INSPECCION Y SANCION

Artículo 17. – Los vendedores deberán cumplir en el ejercicio de su actividad la normativa vigente en materia de comercio y disciplina de mercado, así como responder de los artículos o productos que vendan, de acuerdo con lo establecido en esta ordenanza y en las leyes y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Artículo 18. –

1. Las infracciones relativas al ejercicio de actividades de venta fuera de establecimientos comerciales permanentes serán sancionadas en cada caso por las autoridades competentes de acuerdo con la normativa vigente, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1010/1985, de 5 de junio.

2. Corresponde al Ayuntamiento de Salas de los Infantes la vigilancia e inspección de las actividades de venta reguladas en la presente ordenanza, así como la aplicación del régimen disciplinario que garantice su debido cumplimiento.

Artículo 19. –

1. Las infracciones de la normativa contenida en esta ordenanza serán sancionadas por la Alcaldía.

2. Dichas infracciones se clasificarán según su trascendencia en faltas leves, graves y muy graves.

Artículo 20. –

1. Se consideran faltas leves:

- El incumplimiento de las normas sobre funcionamiento de la actividad.

- La venta de productos no mencionados en la autorización.

- La falta de limpieza y ornato en la instalación o situado.

- La falta de báscula o falta de contraste en los instrumentos de pesar o medir cuando sean inherentes al producto que se comercia.

- El incumplimiento del horario autorizado.

- Colocación de envases o cualquier tipo de bultos o salientes fuera del perímetro del puesto.

- No llevar a la vista la tarjeta de autorización.

- El uso de megafonía y altavoces.

- El no haber limpiado los situados y sus alrededores al terminar la jornada.

Estas faltas serán sancionadas con multas de 50 euros.

2. Constituyen faltas graves:

- La reiteración por dos veces de faltas leves.

- La instalación del puesto sin autorización o con autorización caducada o en lugar no autorizado.

- El incumplimiento del calendario de venta autorizado la falta de pago de las exacciones municipales que afecten a la actividad.

- Falta de lista o rótulos de precios o defectos en la confección o exhibición de los mismos.

- La desobediencia a las órdenes o indicaciones de las autoridades y agentes municipales y el desacato o desconsideración leves para con los agentes de la Autoridad.

Estas infracciones serán sancionadas con multas de 100 a 150 euros, retirada temporal de la autorización concedida y prohibición, también temporal del ejercicio de la actividad.

3. Se conceptúan faltas muy graves:

- La reiteración de faltas graves por tres veces.

- La desobediencia reiterada a las órdenes o indicaciones de las autoridades y agentes municipales.

- El desacato o desconsideración graves de los vendedores para con los Agentes de la Autoridad.

- La venta de artículos en deficientes condiciones.

- El ejercicio de la actividad por persona diferente a la autorizada.

- La instalación de puestos sin autorización.

Estas faltas se sancionarán con multas de 200 a 300 euros, pudiendo llevar aparejada la revocación de la autorización de venta otorgada y, en su caso, la prohibición definitiva del ejercicio de la actividad en el término municipal de Salas de los Infantes.

4. El procedimiento se instruirá de conformidad con la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, RJPAC, Real Decreto 1398/93 o normativa que la sustituya.

Artículo 21. —

1. Sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, corresponda imponer al presunto infractor en virtud de lo establecido en el artículo precedente, los Agentes Municipales, como acción de cautela en caso de infracción, podrán intervenir los productos exhibidos por el vendedor. En este caso se levantará acta en la que constará la naturaleza de la infracción, cuantía y calidad de los bienes intervenidos, su valor estimado, así como las alegaciones que el interesado pudiera formular y el destino final de los bienes depositados.

2. Cuando sean detectadas infracciones de índole sanitaria, la Administración Municipal dará cuenta inmediata de las mismas a las autoridades sanitarias competentes, pudiendo proceder preventivamente al decomiso de los géneros objeto de venta.

3. De producirse cualquier resistencia de palabra o de obra a los Agentes intervinientes estos podrán proceder a la detención de la persona o personas que protagonicen los hechos, poniéndolo seguidamente en conocimiento del Juzgado competente por si los hechos revistieran carácter penal. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos precedentes.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. —

1. La presente ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y transcurridos quince días desde la recepción por la Administración Estatal y Autonómica.

2. A su entrada en vigor quedarán derogadas cuantas normas, acuerdos o resoluciones municipales sean incompatibles o se opongan a lo establecido en su articulado.

Segunda. — Se faculta a la Alcaldía para dictar cuantas órdenes e instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación, desarrollo y aplicación de esta ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Una vez autorizada la ubicación del mercadillo en Salas de los Infantes, los comerciantes que acudan al Mercadillo semanal deberán presentar los documentos requeridos para su autorización.

En Salas de los Infantes, a 12 de diciembre de 2006. — El Alcalde, Fernando Castaño Camarero.

200609840/9710. — 782,00

Ayuntamiento de Pedrosa del Príncipe

En cumplimiento de cuanto dispone el art. 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2005, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Pedrosa del Príncipe, a 30 de octubre de 2006. — El Alcalde, Víctor Escribano Reinoso.

200609844/9714. — 68,00

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para el 2006, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	50.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios .	97.100,00
3.	Gastos financieros	2.000,00
4.	Transferencias corrientes	10.000,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	106.000,00
9.	Pasivos financieros	10.000,00
Total		275.100,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	54.000,00
2.	Impuestos indirectos	46.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	24.000,00
4.	Transferencias corrientes	29.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	28.100,00
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	94.000,00
Total		275.100,00

Plantilla de personal. —

Funcionarios: Uno. Secretaria-Interventora, Grupo B, habilitación nacional, nivel de complemento de destino 26, porcentaje en agrupación con Revilla Vallejera, 60%.

Laboral temporal: Uno.

Total plantilla: Dos.

Conjuntamente son aprobadas las bases de ejecución, así como la plantilla de personal.

Este acuerdo se expone al público por plazo de quince días, de no haber reclamación se entenderá definitivamente aprobado.

En Pedrosa del Príncipe, a 12 de diciembre de 2006. — El Alcalde, Víctor Escribano Reinoso.

200609845/9715. — 82,00

Ayuntamiento de Valle de las Navas

Exposición pública del acuerdo provisional de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras.

Este Ayuntamiento de Valle de las Navas, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2006, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por el servicio de recogida de basuras, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo: Exponer el acuerdo precedente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valle de las Navas, durante treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero: Disponer que en el supuesto de no producirse reclamaciones ni alegaciones en el citado plazo de exposición pública, el acuerdo adoptado de aprobación provisional de la ordenanza, se considerará elevado a definitivo.

Cuarto: Asimismo, que el acuerdo definitivo sobre la ordenanza, se publicará su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia, entrando en vigor posteriormente el día 1 de enero de 2007, tras su publicación en dicho boletín.

En Rioseras, a 15 de diciembre de 2006. — El Alcalde, Miguel Bernal González.

200609871/9728. — 68,00

Ayuntamiento de Cabezón de la Sierra

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2006

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Cabezón de la Sierra para el ejercicio de 2006, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el art. 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
1.	Gastos de personal	4.080,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	16.520,00
4.	Transferencias corrientes	3.100,00
6.	Inversiones reales	47.500,00
	Total presupuesto	71.200,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
1.	Impuestos directos	6.600,00
3.	Tasas y otros ingresos	14.500,00
4.	Transferencias corrientes	8.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	11.300,00
7.	Transferencias de capital	30.800,00
	Total presupuesto	71.200,00

Igualmente con arreglo a lo dispuesto en el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla y la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento:

Personal funcionario: 1 Secretaría-Intervención, agrupada.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el art. 17.1 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Cabezón de la Sierra, a 14 de diciembre de 2006. — El Alcalde, José Paulino Alonso Melchor.

200609848/9716. — 68,00

Junta Vecinal de Montuenga

Habiendo transcurrido el plazo previsto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sin que se hayan presentado alegaciones se elevan a definitivos los acuerdos adoptados provisionalmente por la Junta Vecinal de Montuenga el 16 de octubre de 2006, sobre la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua y la modificación de la ordenanza reguladora de los aprovechamientos especiales o comunales en lo relativo al precio por aprovechamiento de pastos y se procede a la publicación del texto de la modificación referida.

Contra dicha aprobación podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo previsto en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Montuenga, a 14 de diciembre de 2006. — El Alcalde Pedáneo, Amador Temiño Ortega.

200609870/9727. — 98,00

* * *

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO

Artículo 9. — Cuota tributaria y tarifas.

1. — La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia y autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 420 euros, cuando exista desagüe, y de 300 euros si no existiese desagüe.

2. — La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos, aplicando las siguientes tarifas:

- Uso doméstico: hasta 50 m.³ anuales, 21 euros.
- Exceso, 0,30 euros m.³.

— Abastecimiento de boca de riego para uso agrícola: 0,30 euros por hectárea declarada en la P.A.C. o similar.

— A aquellas acometidas que a juicio de la Junta Vecinal, se encuentren en situación de desuso, sin variación en los metros cúbicos consumidos, de manera continuada y por un plazo mínimo de dos años, se les aplicará una tarifa de 18 euros anuales.

Ordenanza reguladora de los aprovechamientos especiales o comunales.

TITULO II. — DISPOSICIONES ESPECIALES

Ambito del aprovechamiento.

Artículo 9.º — El precio aplicable para las cabezas de ganado será:

- Vacuno: 3 euros.
- Lanar: 2 euros.
- Equino: 3 euros.
- Para colmenas por temporada/año, tanto fijas como inmovilistas será: Colmena: 2 euros.

Disposición final.

Las presentes ordenanzas, aprobadas por la Junta Vecinal el 16 de octubre de 2006, entrarán en vigor el día siguiente de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia del acuerdo de aprobación definitiva, y comenzarán a aplicarse a partir del 1 de enero de 2007, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Junta Vecinal de Quintanarraya

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Pleno provisional de la Junta Vecinal de Quintanarraya, celebrado el día 16 de octubre de 2006, sobre la

aprobación de la modificación de la cuota tributaria de la ordenanza fiscal de la tasa por abastecimiento de agua a domicilio, cuyo texto se hace público, en cumplimiento del artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

El artículo 11.2 tarifa 1 de la tasa queda de la manera siguiente:

Tarifa 1. Uso doméstico.

Cuota fija año: 6,01 euros.

Por cada m.³: 0,24 euros.

Contra el presente acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de las Haciendas Locales.

En Quintanarraya, a 15 de diciembre de 2006. — El Alcalde Pedáneo, Ambrosio Peñalba García.

200609852/9719. — 68,00

Junta Administrativa de Criales de Losa

Advertidas erratas en anuncio de esta Junta Administrativa, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 140, de fecha 26 de julio de 2006, se publica de nuevo el citado anuncio una vez subsanadas las erratas correspondientes.

«La Junta Administrativa de Criales de Losa, en sesión ordinaria de la misma celebrada el 15 de junio de 2006, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar la enajenación mediante subasta de las tres propiedades siguientes, identificadas como: Escuela (Ref. Catastral: 3019202VN7531N0002OH), Escuela Antigua (Ref. Catastral: 3021702VN7532S0001MJ) y Casa del Pastor (Ref. Catastral: 3020705VN7532S0001XJ).

Segundo: Aprobar el pliego de cláusulas administrativas que regirán la enajenación por subasta de los bienes descritos en el presente acuerdo, siendo el tipo de licitación al alza el establecido en este acuerdo.

Tercero: Publicar dicha licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de edictos de la Junta Administrativa, para que en el plazo correspondiente se presenten las proposiciones que se estimen pertinentes.

Cuarto: Destinar el producto del bien inmueble a las inversiones de acondicionamiento de edificios municipales y de mejora del alumbrado público de la Entidad Local.

Quinto: Remitir el expediente al Ayuntamiento de Medina de Pomar y a la Diputación Provincial para que autorice la venta de los bienes inmuebles.

Sexto: Someter el expediente a información pública, mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de esta Junta Administrativa, al objeto de que por aquellos interesados que lo deseen, puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas ante esta Junta Administrativa».

Lo que se expone al público por plazo de veinte días hábiles, mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de esta Junta Administrativa, al objeto de que por aquellos interesados que lo deseen, puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas ante esta Junta Administrativa.

En Criales de Losa, a 12 de diciembre 2006. — El Alcalde Pedáneo, P.O., (ilegible).

200609877/9773. — 68,00

Junta Vecinal de Tornadijo

Aprobación definitiva de ordenanza fiscal y reglamento de agua

Habiendo transcurrido el plazo previsto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sin que se hayan presentado alegaciones, se eleva a definitivo el acuerdo adoptado provisionalmente por la Junta Vecinal de Tornadijo el día 11 de noviembre de 2005, sobre modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por prestación del servicio domiciliario de agua potable. Contra dicha aprobación podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo previsto en el artículo 19 de la citada norma.

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE

ANEXO I

Artículo 1. — Fundamento y naturaleza.

De acuerdo a las facultades conferidas por los artículos 133 y 142 de la Constitución, artículos 105 y siguientes de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 67 de la Ley 1/98, de Régimen Local de Castilla y León, y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 20 y siguientes de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, según modificación efectuada por la Ley 25/98, de 13 de julio, esta Junta Vecinal establece la tasa por la prestación domiciliaria del servicio de agua potable, según la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2. — Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de suministro de agua a domicilios, locales, industrias y cualesquiera otros establecimientos en la presente ordenanza.

La recepción de dicho servicio tendrá carácter obligatorio y esencial según lo establecido en la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local.

A los efectos anteriores, se entenderán como usos objeto de aplicación de la tasa, los siguientes:

2.1. Usos domésticos en domicilios particulares.

2.2. Otros usos especiales y transitorios según cada caso específico.

Artículo 3. — Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten o se beneficien de la prestación del servicio de agua domiciliaria.

Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, el propietario de las viviendas, locales e industrias, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas como beneficiarios del servicio.

Artículo 4. — Exenciones.

No se consideran otras exenciones que las previstas en normas con rango de Ley. En estos casos, el interesado deberá indicar el precepto declarativo de la exención.

Artículo 5. — Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija y una cantidad variable según el consumo de acuerdo con las tarifas que figuran en el artículo 10.

Artículo 6. — Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento dicho servicio.

Artículo 7. – Normas recaudatorias.

Los sujetos pasivos estarán obligados a presentar, ante la Junta Vecinal, la declaración de alta con la consiguiente suscripción del contrato de suministro.

El pago se efectuará mediante ingreso en cualquiera de las Entidades Bancarias donde esta Junta tenga abierta la correspondiente cuenta.

El cobro se tramitará mediante recibo.

Artículo 8. – Investigación.

El Presidente de la Junta dispondrá de las facultades de investigación y comprobación de las obras realizadas, adecuación del enganche a la red y demás actuaciones necesarias para la prestación adecuada del servicio.

Artículo 9. – Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de la infracción, así como a las sanciones que correspondan, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Respecto a la prescripción por las infracciones a la presente ordenanza será de aplicación lo establecido en la Ley General Tributaria 1/98, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes.

Artículo 10. – Tarifas.

Las tarifas por aplicación de la presente ordenanza fiscal se estructuran de la siguiente forma:

10.1. Tasa por enganche a la red, cuota única: 500 euros vivienda/local/industria.

10.2. Tasa por suministro de agua:

10.2.1. Vivienda, tasa fija, de aplicación de enero a diciembre (única por los doce meses del año): 25 euros por vivienda, local o industria.

10.2.2. Tasa variable, para aplicar anualmente por vivienda: 0,50 euros/m.³ de agua consumida.

10.3. Tasa por alcantarillado: 8 euros.

Artículo 11. – Entrada en vigor.

La presente ordenanza entrará en vigor, tras su aprobación definitiva, una vez efectuada su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Artículo 12. – Disposición derogatoria.

Quedan derogadas las ordenanzas y acuerdos previos adoptados por esta Junta Vecinal sobre el servicio del suministro de agua domiciliaria en cuanto se opongan a la presente ordenanza o al Reglamento aprobado para la prestación de este servicio.

En Tornadijo, a 12 de diciembre de 2006. – El Alcalde Pedáneo, Félix Alonso Martínez.

200609872/9768. – 162,00

La Junta Vecinal de Tornadijo, en sesión celebrada el día 21 de abril de 2006, adoptó el acuerdo de aprobar el proyecto de Reglamento del servicio de suministro de agua potable a domicilio en la localidad de Tornadijo y de someter el citado expediente a un trámite de información pública durante un plazo mínimo de treinta días, sin que durante el citado plazo se presentaran alegaciones, por lo que el acuerdo inicial se transformó en definitivo, y se procede a su publicación.

La entrada en vigor se realizará de conformidad con el artículo 70.2 de la L.B.R.L.

Los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra este Reglamento ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO EN LA LOCALIDAD DE TORNADIJO ANEXO II

TITULO I. – DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. – Naturaleza y competencia.

El suministro de agua potable a domicilio constituirá un servicio obligatorio y esencial como se determina en los artículos 26 y 86 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, además de suponer su prestación de interés general a tenor de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1/98, de Régimen Local de Castilla y León.

Artículo 2. – Objeto.

El presente Reglamento regulará la forma, procedimiento y condiciones de prestación del servicio de agua domiciliaria en esta población, entendiéndose este como obligatorio para todas las viviendas y locales existentes en el suelo urbano, así como la adecuada y racional utilización de los recursos existentes en atención a lo exigido en la normativa sectorial sobre aguas, en especial la Legislación Estatal y el Decreto de Castilla y León 151/94, por el que se aprueba el Plan Director de Infraestructura Hidráulica Urbana.

La principal finalidad y de acuerdo a lo establecido en el artículo 58.3 de la Ley de Aguas, 29/85, de 2 de agosto, según modificación efectuada por la Ley 46/99, de 13 de diciembre, será el abastecimiento a viviendas para consumo de la población. En consecuencia no estarán permitidos otros usos industriales, agrarios, recreativos, etc., salvo que se demuestre la escasa entidad del consumo así como la existencia de excedentes para el consumo humano.

Artículo 3. – Procedimiento y otras consideraciones generales.

La Junta vecinal concederá el suministro de agua potable a domicilio a solicitud de los interesados en las condiciones que este Reglamento establece.

Toda concesión confiere únicamente la facultad de consumir agua para el fin y en la forma que haya sido solicitada y correlativamente concedida. Cualquier modificación o alteración someterá al concesionario a las penalidades consignadas en este Reglamento.

Las concesiones se formalizarán en una póliza o contrato de adhesión suscrita por duplicado, entre el concesionario y la Entidad Local. Dichos contratos de adhesión se anularán y modificarán cuando se produzcan innovaciones o alteraciones posteriores, dando lugar a una nueva póliza. La negativa a firmar esta nueva póliza se entenderá como renuncia a la concesión y llevará implícito el corte del servicio de acuerdo a las normas recogidas en el presente Reglamento. Para el restablecimiento del servicio se deberá pagar nueva cuota por derecho de acometida.

La firma de la póliza o contrato obliga al abonado al cumplimiento de sus cláusulas, a las condiciones de la concesión y de este Reglamento, en especial del pago de los derechos que correspondan según tarifas vigentes en el momento de la liquidación.

En caso de no ser los propietarios del inmueble quienes soliciten la concesión, estos se obligarán a comunicar a aquellos la responsabilidad que adquieren, pudiendo la Junta Vecinal, en cualquier momento, exigirles que acrediten haber cumplido esta obligación. En todo caso la Entidad se reserva el derecho de exigir fianza, aval bancario, etc, a su arbitrio, que garanticen las obligaciones.

TITULO II. – DE LAS CONCESIONES EN GENERAL.

Artículo 4. – La utilización del suministro de agua, para los fines señalados, se efectuará tomando el abonado aquel volumen que precise, sin limitación alguna, determinándose el consumo mediante un aparato contador.

La Junta Vecinal y en atención a lo establecido en la Ley 1/98, de Régimen Local de Castilla y León, procurará que la prestación del servicio se efectúe en adecuadas condiciones de calidad. No obstante todas las concesiones tendrán el carácter de precario para el usuario.

Artículo 5. — Los concesionarios son responsables del cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento por sí y por cuantas personas se hallen en sus locales o viviendas, así como de todos los daños y perjuicios que cualquiera de ellos puedan causar con motivo del servicio.

Artículo 6. — Las tomas de agua para una vivienda, local o parcela con una vivienda, serán como máximo de 1,25 cm. de diámetro. En caso de que la finca a abastecer cuente con más de una vivienda o local, el diámetro aumentará proporcionalmente; también proporcionalmente aumentará el importe de los derechos a abonar.

No obstante, y aun en el caso de una sola vivienda o local, la Junta Vecinal, previa petición del interesado, podrá conceder toma superior si las posibilidades del servicio lo permiten previo pago de la cuota que proporcionalmente corresponda.

Artículo 7. — Las concesiones serán por tiempo indefinido siempre y cuando el concesionario cumpla lo señalado en la Ordenanza, en el presente Reglamento y en lo especificado en el contrato de adhesión. No obstante el abonado podrá, en cualquier momento, renunciar al suministro, previo aviso con anticipación de quince días a la fecha en que se deje de recibir el servicio y se proceda al corte correspondiente. Con carácter previo al corte del suministro se formulará una liquidación definitiva, y con el pago de esta se dará por terminada la vigencia del contrato.

Artículo 8. — Las concesiones se clasificarán según los usos a que se destine el agua, en los siguientes grupos:

1. Usos domésticos en domicilios particulares (incluidos industriales, ganaderos, etc.).

2. Otros usos especiales y transitorios, sin contador.

Artículo 9. — Se entiende por usos domésticos todas las aplicaciones que se dan al agua para atender a las necesidades de la vida e higiene privada, como son la bebida, la preparación de alimentos y la limpieza personal y doméstica; también se considerarán dentro de este grupo los gastos para riego de jardines, llenado de piscinas, etc. en domicilios particulares.

Artículo 10. — Las concesiones para usos especiales serán dadas por la Junta Vecinal y en caso de urgencia por el Presidente, fijándose en cada caso concreto las condiciones de la misma. Únicamente en estos casos y cuando la utilización vaya a ser por breves fechas podrá concederse a tanto alzado diario, tomándose las medidas oportunas sobre limitadores, llaves, etc., que se estimen procedentes, sin perjuicio siempre del derecho del usuario a colocar contador.

Artículo 11. — La Junta Vecinal fijará, en cada caso concreto, atendiendo a la categoría del servicio y del interés general del mismo, las condiciones de la concesión, así como la tarifa aplicable.

TITULO III. — CONDICIONES DE LA CONCESION.

Artículo 12. — Ningún concesionario podrá disfrutar de agua a caño libre, excepción hecha de lo señalado en el artículo 10.

Artículo 13. — Ningún abonado podrá destinar el agua a otros usos distintos de los que comprende su concesión.

Artículo 14. — Todas las fincas deberán tener, obligatoriamente, toma directa para el suministro a la red general. Cada toma tendrá una llave de paso situada en el exterior de la finca y colocada en un registro de fábrica con tapa metálica.

En caso de división de una finca en varias, cada una de ellas deberá contar con toma propia e independiente, debiendo cada propietario efectuar el enganche a la red general por su propia cuenta. No obstante, en edificios con varias viviendas o locales, la toma será única para todo el edificio, efectuándose la distribución para cada vivienda o local dentro del mismo; ello no implica

la obligación de pagar los derechos de acometida que correspondan a cada vivienda o local independiente. En estos casos la instalación de contadores deberá centralizarse en un solo local, con sus correspondientes llaves de paso para controlar el servicio individualizado de cada usuario sin necesidad de penetrar al interior de las fincas.

Artículo 15. — Cada propietario deberá colocar un contador en cada vivienda o local.

Artículo 16. — De existir urbanizaciones en la localidad que sean suministradas por la Junta Vecinal, estas quedan obligadas a instalar un contador general a la entrada de la urbanización, sin perjuicio de instalar contadores individuales para cada parcela o finca que constituya la urbanización y que cada uno pague los derechos de acometida que le corresponda. La diferencia de consumo entre las lecturas de los contadores individuales y el general de la urbanización será cobrada a la Comunidad de Propietarios.

Artículo 17. — Los contadores se situarán adosados a la pared de la fachada por la cual penetre la cañería y dentro de una arqueta con llave, que quedará en poder de la Junta Vecinal, sin perjuicio de que el interesado pueda disponer de un duplicado.

Dicha ubicación del contador podrá situarse en otros lugares similares previa autorización de la Junta Vecinal.

Artículo 18. — Los contadores de agua podrán adquirirse libremente por el abonado o usuario, siempre que se ajusten al tipo o tipos fijados por la Junta Vecinal.

Los contadores, antes de su instalación, podrán ser contrastados oficialmente por personal de la Junta, salvo que vengán precintados por el organismo competente, a cuyo trámite puede obligar siempre la Junta Vecinal.

Artículo 19. — Si el curso de las aguas experimentase en algunas partes o en toda la red, variaciones e interrupciones por sequía, heladas, reparaciones de averías, agua sucia, escasez o insuficiencia del caudal, y cualesquiera otros motivos semejantes no podrán los concesionarios hacer reclamación alguna en concepto de indemnización por daños o perjuicios, ni otra cualquiera, sea cual fuere el tiempo que dure la interrupción del servicio, entendiéndose que en este sentido la concesión del suministro se hace siempre a título de precario, quedando obligados los concesionarios, no obstante, al pago del mínimo anual establecido, o lectura del contador, según proceda.

En los supuestos de cortes por averías, sequía, etc., la Junta Vecinal avisará previamente siempre que el supuesto concreto así lo posibilite.

En el caso de que hubiere necesidad de restringir el consumo de agua por escasez, las concesiones para usos domésticos serán las últimas a las que se restringirá el servicio. En estos casos la Junta Vecinal lo hará público adecuadamente.

TITULO IV. — OBRAS E INSTALACIONES, LECTURAS E INSPECCION.

Artículo 20. — La Junta Vecinal tiene el derecho de inspección y vigilancia de las conducciones, instalaciones y aparatos del servicio de aguas, tanto en vías públicas o privadas o en fincas particulares, y ningún abonado puede oponerse a la entrada a sus propiedades para la inspección del servicio, que deberá llevarse a cabo en horas de luz, salvo casos graves o urgentes debidamente justificados.

Tal facultad se entiende limitada a las tomas de agua a la red general y la posible existencia de injertos o derivaciones no controladas, usos distintos del solicitado y defraudaciones en general.

En casos de oposición del usuario, y previo expediente con audiencia de este, se procederá al corte en el suministro y para restablecerlo deberá el abonado autorizar la inspección y pagar el total del importe de la concesión y los gastos que se hubieran causado, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar, de encontrar alguna anomalía, irregularidad, infracción o defraudación.

Artículo 21. — Las obras de acometida a la red general, suministro y colocación de tuberías, llaves y piezas para la conducción del agua hasta el contador, se harán por cuenta del usuario, si bien bajo la supervisión de la Junta Vecinal.

Artículo 22. — Todas las obras que se pretendan hacer por los usuarios serán solicitadas por escrito, con quince días de antelación. La Junta Vecinal dispondrá de un plazo de tres meses para la resolución expresa de la solicitud. En caso de inexistencia de resolución expresa dentro del citado plazo, esta se entenderá desestimada. No obstante dicha estimación estará condicionada a la firma del contrato y al establecimiento de las condiciones de la concesión, según el presente Reglamento.

Artículo 23. — El abonado satisfará a la Junta Vecinal el importe del agua consumida con arreglo a la tarifa vigente, en vista de los datos que arrojen las lecturas del contador.

Artículo 24. — La lectura se efectuará con la periodicidad necesaria para la aplicación de la ordenanza fiscal. Si al ir a realizar la misma fuere imposible llevarla a cabo, se le aplicará al concesionario el mínimo anual indicado en la tarifa. Cuando pueda ser hecha la lectura se efectuarán los metros consumidos desde la última realizada, sin estimar los mínimos ya facturados.

No obstante lo anterior será facultad discrecional de la Junta Vecinal aceptar que el concesionario pueda, bajo su responsabilidad, comunicar, antes de extender los recibos, la lectura que tuviera su contador que no pudo ser leído, para facturar el consumo realizado. La falta de veracidad en los datos que se comuniquen se equipara a la alteración maliciosa de las indicaciones del contador y será perseguida con arreglo a lo dispuesto en el Código Penal, sin perjuicio de las sanciones y reclamaciones que señala el presente Reglamento.

Artículo 25. — Si al hacer la lectura y durante las visitas de inspección que se giren se comprobara que el contador estaba averiado, se requerirá al propietario para su inmediata reparación.

La reparación o sustitución del contador deberá hacerse en el plazo máximo de quince días y mientras estuviere averiado se calculará el consumo en un promedio del año anterior.

En caso de no sustituir el contador averiado en el plazo que se fija anteriormente, se le cobrará el doble de lo que normalmente le correspondiera, según los párrafos anteriores.

De continuar sin reparar el contador perderá la concesión, quedando obligado, para restablecerla, a pagar el importe total de una nueva acometida más los gastos causados.

Artículo 26. — Los abonados o la propia Junta Vecinal tienen derecho a solicitar de la Delegación de Industria, en cualquier momento, la verificación de los contadores instalados en sus domicilios.

Artículo 27. — Todos los contadores que se coloquen para el control del suministro podrán ser sellados y precintados. Estos precintos no podrán ser retirados bajo ningún pretexto por los abonados.

TITULO V. — TARIFAS Y PAGO DE CONSUMOS.

Artículo 28. — Las tarifas se señalarán en la ordenanza correspondiente y deberán ser sometidas a la aprobación de los órganos que legalmente proceda.

Artículo 29. — El pago de los derechos de acometida se efectuará una vez concedida y antes de efectuar la toma.

El cobro de los recibos se efectuará según lo establecido en el Reglamento de Recaudación.

Los importes de los recibos que no hayan sido satisfechos en el periodo voluntario de pago, se cobrarán por vía de apremio de acuerdo con la reglamentación vigente y, sin perjuicio de los recargos que el cobro en tal modalidad produzca, además de determinar el corte del suministro por falta de pago. La nueva alta llevará consigo el abono de nuevos derechos de acometida.

TITULO VI. — INFRACCIONES Y PENALIDADES.

Artículo 30. — El que usare de este servicio de agua potable a domicilio sin haber obtenido la oportuna concesión y pagado

los correspondientes derechos de acometida o, solicitada una acometida, se utilice para varias viviendas o locales, habiendo abonado derechos de una sola, podrá legalizársele el servicio pagando el doble de la tarifa de cada acometida; si este fraude fuera descubierto por personal municipal, se le impondrá una multa del triple de los derechos que correspondan y el agua consumida, sin perjuicio de mayores responsabilidades.

Artículo 31. — La aplicación del agua concedida, para usos distintos del autorizado, se sancionará liquidando todo el consumo al precio de la tarifa más alta y con una multa del tanto al triple de la cantidad tarifada.

Artículo 32. — Las defraudaciones de agua en cualquiera de las formas señaladas en el Código Penal serán perseguidas y denunciadas ante la jurisdicción correspondiente, sin perjuicio de las reclamaciones por el consumo, multas e indemnizaciones, ya que la responsabilidad penal es compatible con la civil.

Artículo 33. — Cuando aparezcan cometidas varias infracciones, las multas e indemnizaciones tendrán carácter acumulativo y unas no excluirán a otras ni al pago del agua consumida o que, según el presente Reglamento sea calculada.

Artículo 34. — Todas las multas e indemnizaciones consignadas en los artículos precedentes se harán efectivas en el plazo de quince días, transcurrido el cual se suspenderá el servicio inmediatamente y se procederá de oficio contra los morosos. La rehabilitación del servicio llevará consigo el pago de nuevos derechos de acometida.

Artículo 35. — La Junta Vecinal, por resolución de la Alcaldía, podrá ordenar el corte de suministro de agua a cualquier abonado que infrinja las normas de este Reglamento, previo expediente incoado al efecto y con un establecimiento de período de audiencia mínimo de diez días. Sin perjuicio de las responsabilidades de distinto orden en que el abonado pudiera incurrir por la realización de actos que contravengan lo dispuesto en este Reglamento, la Junta Vecinal podrá rescindir el contrato y suspender el suministro en los siguientes casos:

1. Falta de pago puntual del importe del agua y recibos, a menos que haya en curso una reclamación.
2. Vencimiento del término del contrato.
3. Abandonar el local objeto del suministro o cambiar de dueño el inmueble sin dar cuenta en debida forma.
4. No permitir el abonado la entrada del personal autorizado para comprobar los contadores o revisar las instalaciones.
5. Practicar actos que puedan perturbar la regularidad o medición del consumo o constituyan reincidencia en el fraude.
6. Utilizar el agua para usos no autorizados en el contrato o póliza.
7. Contravenir lo dispuesto en los bandos de la Alcaldía respecto a restricción del uso del agua.
8. Cuando el abonado establezca o permita establecer derivaciones en su instalación para suministros de agua a otros inmuebles diferentes a los consignados en su contrato de suministro.
9. Cuando el abonado no cumpla en algún aspecto el contrato que tenga establecido con la Junta Vecinal y las disposiciones de este Reglamento o de las normas que sean de aplicación al suministro de agua.

Artículo 36. — La negativa en horas hábiles de entrada a las personas autorizadas para efectuar dichas comprobaciones se hará ante dos testigos, en los casos en que no sea posible requerir la presencia de un agente de la autoridad, al solo efecto de que sea testigo de la negativa.

Artículo 37. — Los precintos debidamente colocados en los aparatos contadores no podrán ser alterados con ningún pretexto por los abonados, propietarios o copropietarios de la finca en cuyas dependencias estén ubicados.

Artículo 38. — Las reclamaciones, dudas e interpretaciones de las condiciones de suministro y cuanto se relacione con este servicio, serán resueltas administrativamente por esta Junta Vecinal en Pleno. Contra cuya resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos regulados por la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/99, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Artículo 39. — El abonado renuncia a su fuero y domicilio y se somete a los efectos del contrato o póliza a los Jueces y Tribunales con competencia en el territorio de esta Junta Vecinal.

Disposición final. —

El presente Reglamento entrará en vigor una vez aprobado, publicado íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia y transcurrido el plazo a que alude el artículo 70.2 (Ley 7/1985).

En Tornadijo, a 12 de diciembre de 2006. — El Alcalde Pedáneo, Félix Alonso Martínez.

200609873/9769. — 516,00

Ayuntamiento de Buniel

Elevado a definitivo, al no haberse producido alegaciones durante el período de exposición pública, el acuerdo adoptado en sesión plenaria de 31 de octubre de 2006 de modificación de la plantilla de personal del presupuesto municipal para 2006, con objeto de reflejar la integración de los funcionarios pertenecientes a la Subescala Secretaría-Intervención, de la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en el grupo A de los establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Contenido de la modificación:

Plantilla de personal. —

Denominación del puesto: Secretaría-Intervención. Titulares: Uno. Grupo: A. Nivel: 24. Situación: Agrupada. Cubierta en propiedad.

Contra el acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente, o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

En Buniel, a 12 de diciembre de 2006. — El Alcalde, Francisco Puente Barrera.

200609874/9770. — 68,00

Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo adoptado en sesión plenaria de 26 de octubre de 2006, por el que se aprueba con carácter inicial la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y tasas por los servicios de distribución de agua, alcantarillado, recogida de basuras y utilización de instalaciones deportivas, se entiende elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo

17.3 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del texto legal citado, se procede a publicar el texto íntegro de las modificaciones de las ordenanzas fiscales afectadas, según el siguiente detalle:

1.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

El artículo 7 tendrá la siguiente redacción:

«Artículo 7. — *Cuota tributaria:*

La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen, que queda fijado en el 2,3%.

Disposición final. —

La presente modificación, aprobada en sesión plenaria de 26 de octubre de 2006, entrará en vigor el 1 de enero de 2007, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas».

2. — ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Se da nueva redacción al artículo 5, según el siguiente tenor literal:

«Artículo 5. — *Cuota tributaria:*

1. El impuesto se exigirá de acuerdo con el cuadro de tarifas fijado en el artículo 95.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, según el siguiente detalle:

	<u>Euros</u>
A) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales	13,90
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	36,60
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	79,30
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	98,90
De 20 caballos fiscales en adelante	123,60
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	92,80
De 21 a 50 plazas	130,90
De más de 50 plazas	163,60
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	46,65
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	91,90
De 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	130,90
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	163,61
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	19,50
De 16 a 25 caballos fiscales	30,65
De más de 25 caballos fiscales	91,90
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	19,50
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	30,65
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	91,90
F) Otros vehículos:	
Ciclomotores	4,90
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	4,90
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc.	8,40
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc.	16,70
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cc.	33,40
Motocicletas de más de 1.000 cc.	66,85

Disposición final. —

La presente modificación, aprobada en sesión plenaria de 26 de octubre de 2006, entrará en vigor el 1 de enero de 2007, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas».

3. – ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE DISTRIBUCION DE AGUA

«Artículo 6. –

Tarifa 1.- Uso doméstico y bodegas-merenderos:

- a) Cuota fija bimensual: 3,00 euros.
- b) Consumo: 0,27 euros/m.³.
- c) Alquiler bimensual contador doméstico: 1,35 euros.
- d) Enganche a la red: 100,00 euros.

Tarifa 2.- Uso industrial:

- a) Cuota fija bimensual: 3,45 euros.
- b) Consumo: 0,36 euros/m.³.
- c) Instalación de contador: Se cobrará de una vez el gasto total de adquisición e instalación del aparato contador.
- d) Enganche a la red: 397,90 euros.

A estos importes se aplicará el I.V.A. al tipo que legalmente corresponda.

Disposición final. –

La presente modificación, aprobada en sesión plenaria de 26 de octubre de 2006, entrará en vigor el 1 de enero de 2007, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas».

4. – ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE ALCANTARILLADO

«Artículo 7. –

Tarifas.-

Epígrafe 1.- Por la prestación de servicio de alcantarillado en viviendas y merenderos:

- a) Cuota fija bimensual: 3,00 euros.
- b) Por evacuación de aguas, bimensual: 0,26 euros/m.³.
- c) Enganche a la red: 35,00 euros.

Epígrafe 2.- Por la prestación de servicio de alcantarillado a industrias:

- a) Cuota fija bimensual: 3,45 euros.
- b) Por evacuación de aguas, bimensual: 0,26 euros/m.³.
- c) Enganche a la red: 100,00 euros.

Disposición final. –

La presente modificación, aprobada en sesión plenaria de 26 de octubre de 2006, entrará en vigor el 1 de enero de 2007, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas».

5. – ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS

«Artículo 7. –

Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

Tarifas de carácter bimensual. –

- a) Por vivienda: 10,30 euros.
- b) Por cada establecimiento industrial o comercial:
 - Contenedor compartido: 47,85 euros.
 - Contenedor de uso exclusivo: 96,70 euros.
- c) Por bodegas y merenderos: 5,15 euros.

Disposición final. –

La presente modificación, aprobada en sesión plenaria de 26 de octubre de 2006, entrará en vigor el día 1 de enero de 2007, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas».

6. – TASA POR UTILIZACION DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

«Artículo 6. –

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

1. Utilización de polideportivo municipal:

– De lunes a viernes, sin iluminación artificial 15,85 euros/hora, con iluminación artificial 19,55 euros/hora.

– Sábados, sin iluminación artificial 17,35 euros/hora, con iluminación artificial 20,75 euros/hora.

Disposición final. –

La presente modificación, aprobada en sesión plenaria de 26 de octubre de 2006, entrará en vigor el 1 de enero de 2007, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas».

El acuerdo que se publica pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el término de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

En Villabilla de Burgos, a 15 de diciembre de 2006. – El Alcalde, Luis Manuel Venero Martínez.

200609879/9774. – 248,00

Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres

D. Fernando Lamelas Pombriego en representación de Energías Renovables del Bierzo, S.L. solicita licencia para instalación de línea de evacuación del parque eólico «El Coterejón» en Merindad de Valdeporres.

Encontrándose entre las señaladas en el art. 3 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, así como afectada por lo establecido en el art. 25.2 b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se somete el expediente a exposición pública durante el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de que los interesados puedan presentar cuantas alegaciones y reclamaciones estimen oportunas.

El expediente se podrá examinar en la Secretaría del Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres, en horas de oficina.

En Merindad de Valdeporres, a 27 de noviembre de 2006. – El Alcalde, Belisario Peña Iglesias.

200609616/9767. – 68,00

Ayuntamiento de Frandovínez

Por Decreto de Alcaldía de 15 de diciembre de 2006, se aprobó el padrón fiscal correspondiente a la tasa por suministro de agua, basuras y alcantarillado del ejercicio 2006, por un importe total de cuatro mil novecientos veinticuatro euros con veintiún céntimos (4.924,21 euros).

El padrón se encuentra expuesto al público durante el plazo de un mes a efectos de su examen por los interesados y presentación de las reclamaciones que estimen pertinentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que el periodo voluntario de cobro será el comprendido entre los días 2 de enero y 2 de marzo de 2007, ambos incluidos.

Transcurrido el plazo de ingreso las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán un recargo del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Forma de pago: Los contribuyentes que no tengan domiciliación permanente podrán realizar el ingreso en las oficinas de las entidades colaboradoras: Caja de Burgos y Caja Círculo.

Para quienes tengan domiciliación permanente de sus recibos, la fecha fijada para el adeudo en cuenta es el día 15 de febrero de 2007.

Concepto: Tasa de suministro de agua, basuras y alcantarillado. Ejercicio: 2006.

Importe: 4.924,21 euros.

Periodo voluntario de pago: 2 de enero a 2 de marzo de 2007.

En Frandovínez, a 15 de diciembre de 2006. – El Alcalde, Jacinto Puente Portillo.

200609875/9771. – 68,00